

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de agosto del 2013.

No. 68

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 413/2011 III P.E., mediante el cual se reforma la fracción XCIX del artículo 5; el segundo párrafo del artículo 83; la fracción I del artículo 104; 123; 124: las fracciones II y IV del artículo 127; 131; 137; 149; fracciones I y V del artículo 152; fracción VI del artículo 158, y 202; se adicionan dos párrafos al artículo 104; y se deroga la fracción VII del artículo 152, todos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 4478

DECRETO No. 1296/2013 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 104 y se adiciona un artículo 104 bis, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 4480

DECRETO No. 1340/2013 XII P.E., mediante el cual La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dispone que quede inscrito con letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del Poder Legislativo, la leyenda, "**EJÉRCITO MEXICANO, CIENTO AÑOS DE LEALTAD A LA NACIÓN**".

-0-

Pág. 4482

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 065 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman y se adicionan diversos artículos del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 4483

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO del Consejo Consultivo de Transporte mediante el cual se aprueba el costo para la prestación del Nuevo Sistema Integral del Transporte Público, denominado VIVEBÚS, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

-0-

Pág. 4494

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C13-2013 relativa al abatimiento de taludes en los cortes del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih.

-0-

Pág. 4496

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo por el cual se aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

-0-

Pág. 4497 a la Pág. 4531

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O:**

**DECRETO No.  
413/2011 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción XCIX del artículo 5; el segundo párrafo del artículo 83; la fracción I del artículo 104; 123; 124; las fracciones II y IV del artículo 127; 131; 137; 149; fracciones I y V del artículo 152; fracción VI del artículo 158, y 202; se **adicionan** dos párrafos al artículo 104; y se **deroga** la fracción VII del artículo 152, todos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XCVIII.....

**XCIX. Vivienda Económica Horizontal.-** *Es la vivienda nueva que cumple con la normatividad municipal y con los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad establecidos por el Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), y su valor no excede de 128 S.M.G.V.M. (Salario Mínimo General Vigente Mensual para el área geográfica "A").*

C. a la CVI .....

**ARTÍCULO 83.** .....

El lote mínimo **y su frente** se **determinarán** en el Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población en función del potencial urbano, de las alturas y características dispuestas para cada colonia, sector o centro de población. Cuando no se cuente con Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, se aplicará lo siguiente:

I a la IV.....

.....  
.....

**ARTÍCULO 104.** .....

- I. En fraccionamientos habitacionales, **las áreas de dotación se ajustarán en los términos y condiciones que para el efecto se establezca en el reglamento de la presente Ley, limitando su superficie cuando existan áreas que por razones de vocación pública tengan que ser destinadas al cumplimiento de una necesidad urbana o de seguridad.**
- II. a la VIII .....

**En ningún caso el porcentaje de dotación a cargo de los fraccionadores, promotores y/o promoventes podrá ser superior a lo establecido en el presente artículo.**

**El área de dotación deberá calcularse sobre la superficie que resulte de descontar a la superficie total del proyecto, las afectaciones o limitaciones por vialidades primarias, restricciones federal, estatal y/o municipal, tales como derecho de vía, cauces y zonas federales de arroyos y ríos, entre otros.**

**ARTÍCULO 123.** *Las calles deben quedar capacitadas para desalojar escurrimientos superficiales, para evitar encharcamientos y afectación a guarniciones, redes de instalaciones, banquetas y construcciones colindantes.*

**ARTÍCULO 124.** *Los espesores de pavimentación y subrasantes se harán de acuerdo a los estudios de mecánica de suelo y tráfico vehicular previstos, según sea el caso.*

**ARTÍCULO 127.** .....

I .....

II. En vialidades con escurrimientos pluviales importantes, **de acuerdo a estudios derivados de cada situación en particular;**

III .....

IV. **En paradas de autobús, de acuerdo a estudios de cada situación en particular.**

.....

**ARTÍCULO 131.** *Todo conjunto urbano en régimen en condominio, deberá satisfacer los requisitos dispuestos en el artículo 92 de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 137.** *Sin menoscabo del cumplimiento de la legislación aplicable, los constructores, comercializadores y financiadores de vivienda que participen en programas o proyectos, tendientes a la incorporación de tecnologías verdes, con participación estatal y/o municipal, deberán sujetarse a las disposiciones que al efecto prevea el reglamento de esta Ley, o bien, a los términos de referencia que al efecto se expida.*

**ARTÍCULO 149.** *Sólo será necesaria la obtención de la licencia de uso de suelo cuando se trate de acciones urbanas:*

- I. Que requieran de la construcción de obras de cabeza o de redes de infraestructura primaria;*
- II. Cuando este condicionado por un Plan de Desarrollo Urbano vigente;*
- III. Referentes a fraccionamientos campestres, y*
- IV. Relativas a cambio de uso de suelo.*

**ARTÍCULO 152.** .....

- I. Constancia de zonificación del suelo y dictamen de impacto urbano y ambiental, en caso de que se requiera;*
- II. a la IV .....*
- V. Factibilidad de servicios de agua, drenaje sanitario y electrificación;*
- VI. ... ..*
- VII. Se deroga.*
- VIII. ... ..*

**ARTÍCULO 158.** .....

*I. a la V.....*

*VI. Otorgar garantía a satisfacción del Ayuntamiento, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, en los términos dispuestos por el artículo 79, fracción IV, de la presente Ley, y*

*VII .....*

**ARTÍCULO 202.** Mediante contribución de mejoras, podrán realizarse las obras públicas **de rehabilitación** siguientes:

- I. Sistemas de agua potable y drenaje;*
- II. Sistemas para el saneamiento del agua;*
- III. Urbanizaciones:*
  - a. Guarniciones y banquetas.*
  - b. Construcción, pavimentación, repavimentación o mantenimiento de calles, vialidades o caminos rurales.*

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO.** Rúbrica. **SECRETARIO DIP. GERERDO HERNÁNDEZ IBARRA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.** Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O:**

**DECRETO No.  
1296/2013 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 104 y se adiciona un artículo 104 bis, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 104.** El porcentaje, superficie mínima, forma de calcular y lineamientos para la ubicación de las áreas de dotación, cuyo destino sea el equipamiento y áreas verdes, serán definidos en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

La superficie de las áreas de dotación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá ser menor al resultado del cálculo establecido en el presente artículo, y podrá ser superior hasta en un 8% adicional, siempre y cuando este porcentaje adicional sea justificado en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

En las Zonas o Municipios, donde no se cuente con Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, o en el mismo no se establezcan las áreas de dotación, se aplicará lo siguiente:

- I. En fraccionamientos habitacionales:
  - a) Con densidad bruta hasta de cuarenta viviendas por hectárea, el once por ciento de la superficie a fraccionar.
  - b) Con densidad bruta de cuarenta y una a ochenta viviendas por hectárea, el doce por ciento de la superficie a fraccionar.
  - c) Con densidad bruta mayor a ochenta viviendas por hectárea, veinte metros cuadrados por unidad de vivienda.
- II. En fraccionamientos comerciales, el doce por ciento de la superficie a fraccionar;
- III. En fraccionamientos industriales, el diez por ciento de la superficie a fraccionar; y
- IV. En fraccionamientos campestres, el diez por ciento de la superficie a fraccionar.

El área de dotación deberá calcularse sobre la superficie que resulte de descontar a la superficie total del proyecto, las afectaciones o limitaciones por vialidades primarias, restricciones federales, estatales y/o municipales, tales como derecho

de vía, cauces y zonas federales de arroyos y ríos, entre otros. En caso de que la superficie afectada o limitada deje de serlo por cualquier circunstancia, para promover su desarrollo, deberá sujetarse al procedimiento establecido por la Ley.

Las áreas de dotación contempladas en este artículo deberán siempre cumplir con lo previsto en el artículo 105 de la Ley.

En cada municipio que cuente con un Instituto de Planeación, se creará un organismo administrador de las áreas de dotación para equipamiento urbano, por lo que las dotaciones deberán pasar a un fideicomiso, el cual llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Adquirir reservas territoriales según requerimientos de cada dependencia;
- b) Administrar, asignar, comprar y vender las reservas territoriales;
- c) Establecer mecanismos de valuación y venta de propiedades;
- d) Administrar y operar los fondos económicos;
- e) Evaluar las solicitudes para la adquisición de las reservas, y
- f) Elaborar y publicar un plan anual de estudios y necesidades de reservas.

El organismo administrador de las áreas de dotación tendrá la obligación de utilizar el monto recibido para la adquisición de terrenos destinados a equipamiento y áreas verdes.

Participarán en la integración del organismo administrador, representantes de las Autoridades Gubernamentales, Municipio y Estado, Iniciativa Privada, Institutos de Planeación y Colegios de Profesionistas ligados al tema.

**ARTÍCULO 104 bis.** En las Zonas o Municipios, donde no se cuente con Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, o en el mismo no se establezcan las áreas de dotación, se podrá ampliar el porcentaje a que se refieren las fracciones I a IV del artículo anterior, en un 8% adicional, cuando en el predio a urbanizar se requieran realizar obras de captación pluvial con el fin de hacer apto el predio para el desarrollo urbano. Dicho porcentaje de dotación adicional deberá ser determinado y justificado técnicamente mediante un estudio hidrológico a petición de la autoridad, obligándose el desarrollador a solventar y realizar las obras que se determinen en dicho estudio.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. JINÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.** Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O:**

**DECRETO No.  
1340/2013 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dispone que quede inscrito con letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del Poder Legislativo, la leyenda que a la letra diga: **“EJÉRCITO MEXICANO, CIEN AÑOS DE LEALTAD A LA NACIÓN”**.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta de Coordinación Parlamentaria fijará la fecha y hora para llevar a cabo la Sesión Solemne a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO ZALDÍVAR ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. AMELIA CÁZARES ESPARZA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO No. 065**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN VII, 10, 11 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1º; 3º; 6º; 9º, FRACCIÓN I Y 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 10 de julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 1303/2013 II P. O., aprobado por la Legislatura local el pasado 27 de junio, mediante el cual se reformaron y/o adicionaron los artículos 31, 62, 63 y 64 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer las nuevas condiciones de circulación en materia de vialidad y tránsito; en lo particular, para regular las preferencias de paso vehicular, el uso de ciclo vías, zonas peatonales y preferencias de movilidad y acceso a las vías públicas, acordes a la libertad de tránsito establecida en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales.
2. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal, la función de tránsito es propia de la autoridad municipal, teniendo la potestad de convenirla con los Estados, tal y como acontece en nuestra entidad federativa con los municipios de Chihuahua, Ahumada y Ojinaga y ha sido la propia autoridad municipal de Chihuahua, quien se ha percatado del crecimiento poblacional, el extenso desarrollo urbano de las mismas y la concentración de automóviles como único medio de transporte, provocando diversos problemas de salud pública como la contaminación ambiental, accidentes de tránsito y congestionamientos viales.
3. Que por esta razón, el Municipio de Chihuahua aprobó el Plan Sectorial de Movilidad Sustentable, instrumento que contempla la realización de diversas obras y acciones que mejorarán las condiciones de desplazamiento de personas y vehículos, la accesibilidad en todos sus aspectos y para todo tipo de usuarios, la reducción de distancias y el tiempo de recorrido, a través del diseño de una red eficiente de transporte público y el rescate de diversas zonas para motivar los desplazamientos peatonales, así como el uso de trasportes no motorizados, lo que garantizará el pleno ejercicio de la libertad de tránsito, lo cual el Ejecutivo Estatal debe respaldar con acciones y obras para concretar un enorme beneficio para los capitalinos, pero también con una adecuada reglamentación a las disposiciones legales que el H. Congreso del Estado ha aprobado recientemente.
4. Que la preferencia de paso de los autobuses que circularán sobre un carril exclusivo, la preferencia de circulación de ciclistas, así como el traslado y seguridad de los peatones, además de sus respectivas sanciones, son materias propias del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, mismas que permitirán normar las nuevas condiciones de circulación para la Ciudad de Chihuahua, haciendo compatible dicha libertad humana con el interés colectivo de toda la sociedad.
5. Que la transición a las nuevas condiciones de circulación tendrá seguramente una etapa de asimilación, en donde se espera que se contengan los accidentes viales; sin embargo, una vez superada dicha etapa, los beneficios serán para la ciudadanía, misma que empezará a usar los espacios públicos creados como algo propio e indispensable para su traslado, estando la autoridad en su momento en la más amplia disposición de expandir la red de transporte público a otros puntos de la Ciudad y del mismo Estado.
6. Finalmente, la presente reforma reglamentaria pretende adecuar su contenido normativo, a las recientes modificaciones legales aprobadas por el Congreso local a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, adaptando sus disposiciones jurídicas a una nueva realidad conceptual y de movilidad que surgirá en nuestra ciudad capital y que seguramente se replicará en otras localidades de nuestro Estado.

Que en atención a las anteriores consideraciones y fundamentos legales expuestos, se tiene a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN los artículos 16; 18, fracción III; 29, primer párrafo y se suprime el segundo párrafo; 30, primer párrafo; 31, fracciones II y III; 34, fracción XXI; 58, fracción XX; 60, fracción VIII; 63, último párrafo; 78, fracciones I, IV y V; 99; 155; 156, primer párrafo; 157, fracción IV; 162; 163, incisos a) y b); 175, primer párrafo; 189; 190, primer párrafo; 191, primer párrafo; 192; 193, primer párrafo; 195; 196 fracción IV; 197, fracciones I y II; 205 párrafo primero y 210; y SE ADICIONAN los artículos 4, fracciones VIII Bis, XXXI Bis y XXXIX; 12, segundo párrafo; 18, fracción V; 30, segundo párrafo; 34, fracción XXII; 46, tercer párrafo y sus fracciones I a VI y un cuarto párrafo; 47, fracción X y XI; 50, segundo párrafo; 58, fracciones XXIII a XXV; 59, fracciones XXXII a XXXVIII; 60, último párrafo; 61, fracción XIV, así como un segundo y tercer párrafos; 76, último párrafo; 78, fracción IX; 86, segundo y tercer párrafos; 87, segundo párrafo; 90, cuarto párrafo; 98, fracción VIII; 110, párrafos tercero al séptimo; 120, segundo párrafo; 127, tercer párrafo; 132 segundo párrafo y fracciones I, II y III, 136, segundo al cuarto párrafos; 140, fracción XVII; 152, fracción VII; 156, segundo párrafo; 159, segundo y tercer párrafos; 160, segundo párrafo; 169, segundo párrafo; 173, tercer párrafo; 175, segundo y tercer párrafos; 177, segundo párrafo; 190, segundo y tercer párrafos; 191, tercer párrafo, 193, segundo y tercer párrafos, 202 en su tabulador y último párrafo, 203 segundo párrafo y 205 con tres fracciones; todos del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, expedido mediante Acuerdo No. 048, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 42, de fecha 26 de mayo de 2007, a fin de quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** Adicionalmente a las definiciones contenidas en la ley, para los efectos sobre la interpretación del presente Reglamento se entiende por:

I a VIII ...



**VIII bis. Carril exclusivo.- Parte de una vía pública destinada a la circulación de vehículos con preferencia de paso.**

IX a XXXI.....

**XXXI bis. Señal de Alto.- Señalamiento que obliga a la detención total del vehículo y a conceder la preferencia de paso a la calle transversal o a quien se concede preferencia de paso con esta señal.**

XXXII a XXXVIII.....

**XXXIX. Zona Centro.- Primer cuadro de la ciudad, delimitado por las calles ó avenidas que circunden el lugar de mayor afluencia peatonal y/o vehicular, según lo delimiten las autoridades municipales competentes.**

**Artículo 12.-** Corresponde a la Secretaría de **Hacienda**, por conducto de las oficinas de Recaudación de Rentas y a las Tesorerías Municipales, en el ámbito de su competencia, además de las facultades que la Ley les otorga, recaudar el importe de las multas que sean impuestas por las autoridades de vialidad y/o tránsito, conforme al presente Reglamento.

**Las autoridades antes mencionadas podrán celebrar convenios entre ellas o con establecimientos, a fin de recibir el pago por los conceptos de sanción contemplados en la Ley y en el presente reglamento.**

**Artículo 16.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por vehículos los definidos en el artículo 4°, por lo que no se considerarán como tales los aparatos de propulsión humana o motriz utilizados por personas con discapacidad para su auto-traslado; los destinados al esparcimiento, considerándose en este tipo las bicicletas menores a rodada **20"**, que serán considerados como peatones.

**Artículo 18.-** Para circular en las vías públicas, es necesario que el vehículo cuente con lo siguiente:

I a II.....

III. Calcomanía de placas, holograma o cualesquier otro signo de identificación autorizado y expedido por la Secretaria de **Hacienda y/o la autoridad ecológica, tratándose de vehículos verificados en sus emisiones contaminantes;**

IV. Póliza vigente de seguro **vehicular** que cuente por lo menos con la cobertura de daños a terceros en su persona y sus bienes; y

**V. Constancia del Registro Público Vehicular.**

.....  
.....

**Artículo 29.-** En los casos de robo, extravío, deterioro total o parcial de una o ambas placas, obliga al propietario a obtener un nuevo juego de las mismas. **En cualquier caso, el propietario del vehículo deberá de hacerlo del conocimiento de la autoridad ministerial competente, acreditando la propiedad y/o posesión del vehículo, así como la dotación de placas con las que circulaba.**

**Artículo 30.-** El Delegado de Vialidad y/o Tránsito podrá expedir permisos provisionales para circular sin placas, el que tendrá una duración máxima de treinta días naturales y se otorgará al interesado por una sola vez, **cumpliendo los requisitos y pagos que establezca la ley de ingresos respectiva.**

**Dichos permisos tendrán validez para circular únicamente en el municipio correspondiente a la autoridad emisora, salvo que hayan sido autorizados por la autoridad estatal en los términos del artículo 42 de la Ley.**

**Artículo 31.-** Para la expedición del permiso provisional para circular sin placas, el interesado deberá presentar lo siguiente:

I....

II. Licencia de conducir y **póliza de seguro vehicular vigentes**, que correspondan al tipo de vehículo para el que solicita el permiso; y

III. **Comprobante de pago del permiso** y de no adeudos fiscales del vehículo, expedido el primero por la Secretaría de **Hacienda o la tesorería municipal** que corresponda.

**Artículo 34.-** Todo vehículo automotor que circule por las vías públicas deberá mantener en correcto funcionamiento los siguientes sistemas, dispositivos, equipo y accesorios de seguridad:

I a XX.....

**XXI.- Sistema de dirección en perfecto funcionamiento, que le permita al conductor tener pleno control sobre los movimientos del vehículo, y**

**XXII.- Los demás dispositivos que se deriven de los tipos y características del servicio a que se destine.**

**Artículo 46.-** ...

...



La preferencia en el uso de la vía pública, en los diferentes modos de desplazamiento, será conforme al orden siguiente:

- I. Peatones y personas con discapacidad;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios y prestadores del servicio de transporte público colectivo;
- IV. Usuarios y prestadores del servicio de transporte público;
- V. Usuarios de transporte particular automotor; y
- VI. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.

El libre tránsito de personas, en sus diferentes formas de desplazamiento, deberá ser garantizado por toda autoridad y solo podrá coartarse por resolución judicial o administrativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables, procurando siempre el beneficio colectivo.

**Artículo 47.-** Queda prohibido en las vías públicas:

I a IX...

**X. Vender productos o servicios que afecten el libre tránsito de peatones y demás usuarios de la vía pública.**

**XI. Todas aquellas acciones diferentes a las enunciadas anteriormente que vulneren la movilidad plena de las personas en los espacios públicos y que puedan poner en riesgo la integridad física de las mismas.**

**Artículo 50.-** ...

La reparación de la infraestructura vial dañada será de manera inmediata, informándose al responsable de la misma, así como a la autoridad competente el costo de la reparación efectuada, a fin de que proceda a la reparación del daño correspondiente.

**Artículo 58.-** Son obligaciones de los conductores de vehículos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

I a XIX....

**XX. En la zona centro, colonias, áreas residenciales y aproximaciones a los paraderos de transporte público, de no existir señalamiento gráfico de velocidad, respetar la velocidad máxima permitida de 40 kilómetros por hora.**

XXI y XXII....

**XXIII.- Respetar los carriles exclusivos para la circulación del transporte público colectivo y ciclo vías.**

**XXIV.- Ceder la preferencia de paso a toda aquella persona que desee cruzar la calle por los pasos peatonales o ingresar a un paradero del transporte público colectivo, cuando no exista semáforo peatonal o éste se encuentre fuera de servicio.**

**Para ceder la preferencia de paso a los restantes usuarios de la vía pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley y 46 del presente Reglamento.**

**XXV.- Permitir terminar el cruce de peatones, personas con discapacidad y ciclistas que habiendo hecho el cruce oportunamente con la luz verde en el semáforo, cambie éste y detenga el paso para ellas.**

**Artículo 59.-** Se prohíbe a los conductores de vehículos automotores:

I a XXXI.....

**XXXII.- Circular sobre los carriles exclusivos para el transporte público colectivo, salvo los tramos de circulación mixta que se delimiten expresamente por la autoridad.**

**XXXIII.- Circular sobre los carriles exclusivos para las ciclo vías, salvo los tramos de circulación mixta que se delimiten expresamente por la autoridad.**

**XXXIV.- Tornar el vehículo hacia su izquierda, invadiendo carriles exclusivos para el transporte público colectivo.**

**XXXV.- Cruzar sobre los carriles exclusivos para el transporte público colectivo, salvo los tramos de circulación mixta que se delimiten expresamente por la autoridad.**

**XXXVI.- Detener el vehículo sobre los carriles exclusivos para el transporte público colectivo.**

**XXXVII.- Realizar cambios de carril o modificación de trayectorias, sin realizar las señalizaciones indicativas oportunas o bien, donde éstos se encuentren prohibidos.**

**XXXVIII.- Realizar todas aquellas acciones, que diferentes a las enunciadas anteriormente, pongan en riesgo la integridad física de los usuarios de la vía pública.**

**Artículo 60.-** Los pasajeros deberán abstenerse de:

I a VII.....

**VIII. Abordar el vehículo sobre la calle, debiendo hacerlo únicamente desde la orilla de la banqueta o, en su caso, haciendo uso de los paraderos del sistema de transporte público colectivo;**

IX a XI....

...  
...

**Los pasajeros de los sistemas de transporte público colectivo o urbano, deberán respetar los espacios ó asientos exclusivos para personas con alguna discapacidad, así como conceder los asientos a personas de la tercera edad.**

**Artículo 61.-** Son obligaciones de peatones y personas con discapacidad, las siguientes:

I a XIII....

**XIV.- Cruzar calles y avenidas o acceder a los paraderos del sistema de transporte público haciendo uso de los pasos peatonales, respetando las señales viales y hasta en tanto los vehículos hayan detenido su marcha.**

**Los peatones que incumplan con las anteriores obligaciones, podrán ser amonestados verbalmente por los Oficiales de Vialidad y Tránsito, en caso de poner en riesgo su vida o no respetar los señalamientos viales, a juicio del oficial, podrá detenerle e indicarle que realice nuevamente el tránsito correcto.**

**En caso de desobediencia a la autoridad manifiesta, podrá remitírsele y ponerlo a disposición de los oficiales calificadoros para sancionarlo en los términos de la Ley y el presente reglamento.**

**Artículo 63.-** ...

A fin de poder hacer uso de los mismos, deberán contar, según sea el caso, con placas para vehículos de personas con discapacidad, que expida la Secretaría de **Hacienda**; o bien, con un permiso especial que para tal efecto expida la Dirección o Delegación Municipal correspondiente, el cual deberá colgarse del espejo retrovisor cada vez que se haga uso del cajón de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.

**Artículo 76.-** Los señalamientos que se pinten sobre las vías de rodamiento, indicarán lo siguiente:

I a VII....

**Los carriles exclusivos de circulación de los sistemas del transporte público colectivo, así como las ciclo vías, deberán de estar delimitados, mediante vialitas, vialitones, boyas, pintura o cualquier otro dispositivo que indiquen su preferencia en la circulación, salvo aquellos tramos de circulación mixta que determine y señalice la autoridad.**

**Artículo 78.-** En las vialidades y cruceros en que se controle el tránsito a través del uso de los semáforos, se procederá de la siguiente manera:

I. Ante la luz verde, los vehículos deberán avanzar, debiendo en los casos de vuelta continua, ceder el paso a los peatones **y ante la luz verde intermitente deberán reducir la marcha del vehículo para anticipar su detención total.**

II.- ...

III.- ...

IV. El color ámbar es signo de prevención, por lo que los conductores detendrán la marcha del vehículo sobre la línea de alto marcada en la superficie de rodamiento al llegar al crucero.

V. Frente a la luz roja de un semáforo, los conductores detendrán la marcha del vehículo precisamente sobre la línea de alto marcada sobre la superficie de rodamiento, sin invadir la zona de cruce peatonal. Cuando exista luz roja y después de hacer alto total, una vez cerciorado que no estén cruzando peatones o vehículos con preferencia de paso, el conductor podrá dar vuelta a la derecha **o izquierda cuando ambas calles sean de un solo sentido** o continuar su circulación en carril de flujo continuo, procediendo con extrema precaución;

VI.- ...

VIII.- ...

**IX.- Los semáforos peatonales, únicamente concederán la preferencia de paso de personas, personas con discapacidad y bicicletas de esparcimiento, quedando los restantes usuarios de las vías pública en las calles transversales sujetos a las restantes señalamientos gráficos existentes y respetando el contenido del artículo 130 del presente Reglamento.**

**Artículo 86.-** La instalación de topes, vibradores o boyas por parte de la Dirección, se realizará previo dictamen técnico de factibilidad elaborado por el Departamento de Ingeniería o el área que corresponda.

**Toda persona física o moral que desee realizar una obra y que ésta afecte la circulación y/o el tránsito de personas, requerirá del permiso de la Dirección o Delegación de tránsito, quedando bajo su cargo la adecuada señalización.**

**De igual forma requerirá estudio de factibilidad cualquier modificación de las vías de circulación temporal o permanente que realice cualquier autoridad o particular, previamente a la iniciación de las mismas.**

**Artículo 87.- ...**

Por ningún motivo los conductores emplearán carriles exclusivos del sistema del transporte público o ciclovías, para realizar maniobra de circulación alguna.

**Artículo 90.- ...**

...  
...

Queda prohibido emplear los carriles exclusivos del sistema de transporte público colectivo o ciclo vías para rebasar, aún y cuando se trate de tramos mixtos determinados por la autoridad.

**Artículo 98.-** Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes:

I a VII.....

**VIII. Cruzando o empleando carriles exclusivos del sistema del transporte público colectivo o ciclo vías.**

**Artículo 99.-** Queda prohibido circular en sentido contrario al de la circulación, así como sobre **carriles exclusivos**, banquetas, camellones, andadores, carriles de contra flujo e invadir el carril contrario y las rayas longitudinales.

**Artículo 110.- ...**

...

En aquellos municipios que cuenten con ciclo vías, los ciclistas se encuentran obligados a circular por ellas, respetando toda señal de tránsito y atendiendo a las indicaciones de la autoridad vial.

Además deberán de compartir de manera responsable con los peatones, vehículos y el transporte público, el uso de los espacios públicos y la circulación en el carril que le corresponda.

La señalización para la ciclo vía será de dimensiones y colores distintos pero armonizada a la señalización vial de los vehículos y peatones. Será obligación de los ciclistas respetarla.

Los ciclistas que incumplan con dichas obligaciones, podrán ser amonestados verbalmente por los Oficiales de Vialidad y Tránsito, en caso de poner en riesgo su vida o la de los demás. Al no respetar los señalamientos viales, a juicio del oficial, podrá detenerles e indicarles como deben de realizar el tránsito correcto.

En caso de desobediencia a la autoridad manifiesta, podrá remitirse y ponerlo a disposición de los oficiales calificadores para sancionarlo en los términos de la Ley y el presente reglamento.

**Artículo 120.- ...**

La autoridad vial competente podrá determinar y modificar, según en el análisis del comportamiento de la circulación, las avenidas por donde circularán y las horas de intenso tráfico.

**Artículo 127.- ...**

...  
...

En la preferencia de paso de los restantes usuarios de la vía pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley y 46 del presente Reglamento, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 132.- ...**

En las glorietas se deberá transitar a manera de que siempre que ésta se tenga del lado izquierdo del conductor, salvo que exista señalamiento expreso en contrario.

La circulación en las glorietas será de acuerdo a las siguientes reglas:

I. Quien transite por el carril de extrema izquierda, podrá continuar de frente o virar a la izquierda, pudiendo asimismo retornar.

II. Quien transite por el carril central, solo podrá continuar de frente.

III. Quien utilice el carril de la derecha, podrá efectuar vueltas a la derecha y de ser factible, podrá continuar de frente.

**Artículo 136.- ...**

Quien transite por una vía pavimentada y continúe por una de terracería, deberá de hacer alto total y tomar las precauciones necesarias para continuar, máxime si se encuentra ante una intersección.

En los cruceros carentes de señalamiento de alto, todos los vehículos deberán detener su marcha y tomar las precauciones necesarias para circular, no obstante, tendrá preferencia de paso quien circule por la calle o avenida que represente cuando menos el doble de ancho de la calle transversal.

Tendrá posesión de un carril que presente medidas de anchura mayores a los 3.2 metros, quien haya llegado primero al mismo y haya cumplido con las obligaciones contenidas en el artículo 102 del presente Reglamento.

**Artículo 140.-** Se podrá utilizar cualquier espacio de la vía pública para el estacionamiento de los vehículos, excepto:

I a XVI....

**XVII.- Estacionarse sobre carriles exclusivos para el Transporte Colectivo o ciclo vías.**

**Artículo 152.-** Los accidentes de tránsito se clasifican en:

I a VI.....

**VII.- Choque provocado.-** Toda maniobra realizada y debidamente acreditada, mediante la cual, por la negligencia o impericia de un conductor, origina el accidente de otro.

**Artículo 155.-** En caso de accidente, los Oficiales de Vialidad y/o Tránsito procederán de la siguiente forma y en el mismo orden:

**I.-** Abanderar y señalar el área del accidente vial, de acuerdo con los procedimientos establecidos, protegiendo con esto a los involucrados, acompañantes y demás usuarios de la vía pública, buscando preservar los vestigios e indicios del hecho de tránsito.

**II.** Solicitar auxilio médico en caso de que del accidente hubieran resultado lesionados y brindarlos si estuviera capacitado para ello ó sea extremadamente urgente;

**III.-** Ubicar e identificar a los conductores de los vehículos, entrevistándolos y solicitándoles la licencia de conducir, póliza de seguro vehicular y la tarjeta de circulación, al igual que los testigos presumiblemente útiles, haciendo constar posteriormente dichas entrevistas, en el parte de las diligencias efectuadas;

**IV.** En caso de homicidio, querrela por daños y/o lesiones cuando éstas se persigan de oficio, o cualquier otro delito flagrante, detener al o los imputados, debiendo dar lectura de los derechos que le asisten a su favor y dando aviso de inmediato al Ministerio Público y en su caso, oficial calificador en turno;

**V.** Solicitar la presencia del Ministerio Público en caso de que en el accidente hubieran resultado personas fallecidas;

**VI.** Marcar las posiciones finales de los vehículos para que los mismos puedan moverse y no obstruyan la circulación. Si hubieren personas lesionadas o fallecidas, los vehículos no deberán de moverse hasta que los servicios de emergencia y en su caso, el Ministerio Público haya dado fe de los hechos.

**VII.** En caso de asegurar el vehículo, solicitará a las empresas de grúas el servicio de arrastre y hospedaje, debiendo elaborarse el inventario detallado, al igual que la cadena de custodia del mismo;

**VIII.** Recabar la mayor cantidad de datos técnicos que ayuden a establecer la causa que generó el accidente; En caso de asegurar instrumentos, objetos y evidencias materiales, deberán elaborar un parte informativo;

**IX.-** El oficial elaborará en el lugar de los hechos un croquis preliminar o bosquejo en donde plasmarán los datos recabados y se requerirá a las partes que estampen sus firmas para certificar que se encuentran de acuerdo con las medidas y datos anotados.

**X.-** De no haber fallecidos, ni lesionados de gravedad, exista seguro vehicular vigente de la parte responsable y ésta asuma plenamente la causalidad del accidente, las partes firmarán ante el oficial un acuerdo reparatorio, sin necesidad de que comparezcan ante la Delegación, en los términos de la siguiente fracción, siendo infraccionado únicamente el responsable del accidente.

**XI.** De no ser procedente ó existir acuerdo reparatorio entre las partes, el oficial citará a los conductores participantes del accidente, a que comparezcan ante los peritos de la Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a fin de esclarecer la responsabilidad del accidente y en su caso, a celebrar un acuerdo conciliatorio que celebren de común acuerdo.

En caso de que en el hecho de tránsito se registre un vehículo con reporte de robo, o en éste se haya cometido algún otro de igual trascendencia, el oficial deberá dar aviso inmediato a su superior y a las autoridades competentes, resguardando siempre su integridad y la de terceros presentes, reportando posteriormente lo acontecido.

En todo accidente vial, los oficiales deberán de elaborar el reporte y croquis respectivo, dentro de las posibilidades que ocurran en el lugar de los hechos, debiendo recabar los datos de las autoridades que intervinieron y que en su caso se hicieren cargo de la detención del vehículo y conductores.

**Artículo 156.-** Cuando por motivo de un accidente se cometan delitos de lesiones u homicidio, los vehículos que intervengan deberán ser retirados de la vía pública una vez que la autoridad competente haya realizado el parte correspondiente, depositándose en el corralón en turno.

**De igual forma se procederá cuando sólo se trate de daños materiales y/o lesiones leves y no exista acuerdo reparatorio entre las partes, en donde una de ellas, asuma la responsabilidad.**

**Artículo 157.-** Tratándose de accidentes de tránsito, solo podrá retirarse de la vía pública el vehículo de que se trate para remitirlo al corralón en turno, mediante el servicio de grúa en los siguientes casos:

I a III.....

**IV. Cuando existan lesiones graves o muerte de alguno de los participantes en el accidente, o bien, daños materiales y/o lesiones leves y no exista acuerdo reparatorio entre las partes; y**

V....

**Artículo 159.-** El parte de accidente deberá de ser elaborado en el lugar del siniestro por el oficial de vialidad y/o tránsito que tomó conocimiento del hecho, en el que se harán constar:

I a VII....

**La información contenida en las cuatro primeras fracciones deberán de obrar en los acuerdos reparatorios, además de la aceptación de la responsabilidad, misma que deberá ser manifiesta al conductor que la asuma, incluyendo sus consecuencias, por lo que sólo podrá revertirse en casos notoriamente improcedentes y salvo prueba en contrario.**

**La obligación contenida en la fracción VII, será aplicable también en los acuerdos reparatorios.**

**Artículo 160.- ...**

**Igual sanción tendrá aquel servidor público que induzca la aceptación de una responsabilidad de un hecho de tránsito, cuando ésta sea notoriamente improcedente e independientemente de que se haga constar en un acuerdo reparatorio.**

**Artículo 162.-** Ninguna persona podrá conducir, manejar o maniobrar vehículos con una cantidad de alcohol en aire expirado superior a los **.050** miligramos por litro; los conductores del transporte público deberán conducir, manejar o maniobrar vehículos, libres de cualquier cantidad de alcohol.

**Artículo 163.-** Los estados de ebriedad se clasifican de la siguiente manera:

a) Aliento Alcohólico: **De .001 a .050 % BAC** (Miligramos por litro de concentración de alcohol en sangre);

b) Primer Grado de Intoxicación Alcohólica: **De .051 a .139 % BAC** (Miligramos por litro de concentración de alcohol en sangre);

c) ...

d) ...

...

**Artículo 169 .- ...**

**Dicho procedimiento también se seguirá en aquellos accidentes en donde, no obstante existir un acuerdo reparatorio previo, la parte afectada no haya sido atendida por el responsable o no se encuentre satisfecha con la reparación efectuada.**

**Artículo 173.- ...**

...

**De tratarse de menores de edad, deberán estar presentes ante el perito uno de los padres o tutores, de igual forma, podrán acompañar al conductor responsable una persona de su confianza, en caso de adultos mayores, indígenas, extranjeros o personas con alguna discapacidad.**

**Artículo 175.-** En los casos de accidentes de tránsito, cuando únicamente existan daños materiales a los vehículos, **exista seguro vehicular de la parte responsable y ésta se hará cargo de la reparación de los daños, los involucrados podrán celebrar un acuerdo reparatorio ante las autoridades de vialidad y/o tránsito, firmado el mismo.**

**En este caso los vehículos no serán retenidos, pero los gastos de traslado y movilización serán por su cuenta.**

**Cuando los involucrados lleguen a un acuerdo conciliatorio ante las autoridades de vialidad y/o tránsito, firmado el convenio respectivo, se liberarán los vehículos, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 197 del presente Reglamento.**

**Artículo 177.- ....**

No obstante lo anterior, ajustadores y representantes de compañías aseguradoras sólo podrán presenciar las audiencias de conciliación, por lo que se abstendrán de participar en el esclarecimiento de los hechos, salvo cuando vayan a aceptar la responsabilidad de su cliente, en donde no será necesaria la presencia de éste.

**Artículo 189.-** La infracción a las disposiciones de la Ley o de este Reglamento, motivará la imposición de las sanciones siguientes:

I. Amonestación verbal o escrita.

II. Multa.

III. Suspensión de la licencia de conducir, en los términos del artículo 57 y 58 de la Ley.

IV. Cancelación de la licencia de conducir, en los términos del artículo 57 y 59 de la Ley.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

VI. Retención del vehículo automotor, en los términos del artículo 101 de la Ley.

VII. Asistencia a institución pública, social o privada, dedicada a la prevención y tratamiento de adicciones para su deshabitación.

VIII. Trabajo a favor de la comunidad.

IX. Asistencia a cursos de sensibilización y prevención de accidentes.

X. Retención de la licencia de conducir en los términos de artículo 90 Bis.

**Artículo 190.-** Para salvaguardar la integridad de las personas, los Oficiales de Vialidad y/o Tránsito, podrán conminar a los peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y demás usuarios de la vía pública para que cumplan con las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento e incluso amonestar verbalmente o por escrito, a quienes lleguen a infringirlas sin causar ningún accidente.

De igual forma deberán de indicar el desplazamiento o conducta que se considere correcta.

En caso de desobediencia manifiesta a la autoridad, podrá remitírsele y ponerle a disposición de los oficiales calificadoros para sancionarlo en los términos de la Ley y el presente artículo.

**Artículo 191.-** La persona que incurra en infracciones a la Ley o este Reglamento, podrá hacerse acreedora a la aplicación de una multa, cuyo cobro se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el municipio de que se trate, multiplicado por el número que aparece como máximo de cada infracción señalada en el tabulador de este ordenamiento.

...

Si la infracción no es pagada dentro del término antes concedido, se cobrará aplicando un día de salario mínimo general vigente en el municipio, multiplicado por el número que aparece como máximo de cada infracción señalada en el tabulador.

**Artículo 192.-** Cuando un conductor infrinja alguna disposición de la Ley o de este reglamento, los Oficiales de Vialidad y/o Tránsito procederán de la siguiente forma:

I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo por medio de señales manuales, de las luces de las torretas o por el altavoz, una vez detenido, deberá de estacionarse en un lugar que no obstaculice la circulación y garantice la seguridad de ambos, cerciorándose de que es el vehículo del conductor infractor.

II. Informarán al conductor de su autoridad y competencia, así como de la infracción que haya cometido, fundamentándola en la disposición jurídica respectiva;

III. Solicitará al conductor los documentos legales de circulación tales como la licencia para conducir, la tarjeta de circulación y la póliza vigente del seguro vehicular;

IV. En aquellos casos que el conductor presente signos de intoxicación o de haber consumido alcohol, lo conducirá a la Delegación de Vialidad y/o Tránsito para que se le practique el examen médico que corresponda;

V. Llenará la boleta de infracción, mediante la cual, le notificará al conductor de las infracciones que ha cometido y la posibilidad de acudir ante los oficiales calificadoros a manifestar lo que ha su derecho convenga, entregándola al conductor y reservándose una copia de la misma que posteriormente deberá rendir en la Delegación de Vialidad y/o Tránsito;

VI. Tratándose de infracciones que ameriten la remisión del conductor o cuando el Oficial presuma por las condiciones en que se encuentra el vehículo o los documentos de circulación que se esta cometiendo algún delito tipificado como tal en el Código Penal o en otras leyes aplicables, deberá presentar al conductor ante el oficial calificador.

VII. Ordenará la remisión del vehículo únicamente en los casos previstos por el presente reglamento;

**Artículo 193.-** Las infracciones a la Ley o a este Reglamento, **tendrán la naturaleza de una notificación**, se harán constar sobre formas impresas y foliadas, mediante métodos electrónicos o en la forma tradicional de esqueletos de infracciones. Estas **notificaciones** deberán contener los siguientes datos:

I a XII....

**Igual información contendrán las infracciones que se realicen por medios electrónicos, solo que éstas le serán notificadas a los propietarios de los vehículos infraccionados, en el domicilio que tengan registrado ante la Secretaría de Hacienda, en el padrón vehicular.**

**Es obligación de todo propietario de vehículos registrados, estar al pendiente de las notificaciones por infracciones que registren sus vehículos, independientemente de que ellos no las hayan provocado, constituyéndose en deudores solidarios de las mismas.**

**Artículo 195.-** Cuando se cometan infracciones, los Oficiales de Vialidad y/o Tránsito deberán retener en el orden siguiente, la licencia para conducir, la tarjeta de circulación, una placa del vehículo, en los siguientes casos:

**I.-** Cuando el vehículo no porte, cuando menos, una de sus placas de circulación;

**II.-** Cuando el vehículo porte placas extemporáneas o diferentes a las del Estado de Chihuahua;

**III.-** Cuando previamente haya sido infraccionado y no haya cumplido con la sanción correspondiente;

**IV.-** Cuando se cometan infracciones graves; y

**V.-** En los restantes casos que proceda según la Ley y el Reglamento.

**Artículo 196.-** Además de los supuestos contemplados en el presente Reglamento, los vehículos podrán retirarse de la circulación y retenerse en los siguientes casos:

I a III.....

**IV.** Cuando con motivo de la conducción del vehículo se provoque algún hecho que ley tipifique como delito, **con excepción del delito de daños sin lesionados graves o fallecidos, siempre que una de las partes asuma la responsabilidad del hecho, cuente con seguro vehicular y suscriba el acuerdo reparatorio en los términos del presente Reglamento.**

V a IX....

**Artículo 197.-** En los casos en que los vehículos sean retirados de la circulación y remitidos a los corralones, se liberarán al cumplirse los siguientes requisitos:

**I. Que lo solicite el propietario del vehículo o su representante legal tratándose de personas morales, comprobando la propiedad y/o posesión del vehículo, su licencia de conducir y póliza de seguro vigentes, acompañando de la boleta de infracción y del recibo de pago de la misma.**

**II.- Si lo solicita el conductor sancionado, presentando el original de la factura ó título de propiedad del vehículo, su licencia de conducir y la póliza de seguro vigentes, , acompañando de la boleta de infracción y del recibo de pago de la misma.**

**ARTÍCULO 202.-** A la persona que infrinja las disposiciones establecidas en la Ley y este Reglamento, se le sancionará de acuerdo a la falta cometida, de conformidad con el siguiente TABULADOR:

CONCEPTO O MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	PRECEPTO EN EL QUE SE FUNDAMENTA	MONTO DE LA SANCIÓN EXPRESADA EN VECES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO

**DEL ESTACIONAMIENTO**

...			
Estacionarse sobre carriles exclusivos para el Transporte Colectivo.	Artículo 59 fracción XXXVI y 140 fracción XVII	20	40
Estacionarse sobre carriles exclusivos para las ciclo vías.	Artículo 140, fracción XVII	10	20



**DEL ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR.**

...

**EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

...

**DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA CIRCULAR.****DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN.**

...

**ENGOMADO, HOLOGRAMA O SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN.**

...			
No contar con los hologramas de Registro Público Vehicular ó Engomado de verificación ecológica.	Artículo 18 fracciones III y V	8	12
...			

**DOCUMENTOS.**

...

**DE LAS INFRACCIONES CONTRA LAS VÍAS PÚBLICAS.**

...

**DE LAS DISPOSICIONES ECOLÓGICAS.**

...

**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES.**

...			
Circular sobre los carriles exclusivos para el transporte público colectivo.	Artículo 59 fracción XXXII y 98	30	50
Circular sobre los carriles exclusivos para las ciclo vías.	Artículo 59, fracción XXXIII	15	30
Tornar el vehículo hacia su izquierda, dar vuelta en u, cruzar o maniobrar vehículos invadiendo carriles exclusivos para el transporte público colectivo.	Artículos 59 fracciones XXXIV y XXXVIII, 87 y 90	20	40

**DE LA CIRCULACIÓN.**

Manejar con exceso de velocidad	Artículo 88	8	15
...			
Circular en bicicleta fuera del carril exclusivo cuando existan ciclo vías.	Artículo 110	3	6

**DE LA PREFERENCIA DE PASO.**

...

**REBASAR.**

...

**SEÑALES DE TRÁNSITO.**

...

**DE LOS ACCIDENTES VIALES.**

Choque	Art. 152 Fracción I y 59 fracción VIII	5	30
...			
Atropello	Art. 152 Fracción II y 59 fracción VIII	5	30
...			

**MANEJO.**

...

**DIVERSAS.**

...

Incumplir con las obligaciones peatonales que establece la Ley y el presente reglamento	Artículo 61	2	4
-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---	---

El monto de las multas aplicables a aquellas infracciones a la ley o este Reglamento que no estén contempladas en este tabulador, será de 2 a 50 días de salario mínimo general aplicable para el Municipio que corresponda, considerando las circunstancias señaladas en el Artículo 185 del presente Reglamento

**Artículo 203 .- ...**

De cada infracción e incidente vial que se registre, la autoridad deberá sistematizarla para los efectos de individualización de las sanciones y la adecuada planeación vial.

**Artículo 205.-** Las multas impuestas de conformidad con la Ley y este Reglamento, serán consideradas créditos fiscales y su pago será exigido mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.  
Se considerará crédito fiscal:

- I.- Una vez que la infracción haya sido calificada o ratificada por el oficial calificador;
- II. El conductor omita comparecer ante el oficial calificador en el tiempo legalmente establecido; o
- III El particular haya interpuesto los recursos correspondiente en los términos de la Ley y el presente Reglamento y hayan sido declarados improcedentes.

**Artículo 210.-** Cuando se acuda al domicilio con motivo de una notificación personal y el domicilio se encuentre cerrado, el interesado ya no viva ahí o no haya con quien realizarla, el notificador habilitado hará constar el hecho en el acta y lo hará del conocimiento del titular del órgano quien realice el procedimiento, misma que ordenará que las posteriores notificaciones, aún las personales, se hagan por estrados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece un plazo de gracia de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas reglamentarias contenidas en el presente Acuerdo, a fin de que conductores, peatones y demás usuarios de la vía pública, adecúen su movilidad a las nuevas condiciones de circulación conforme a las disposiciones que se modifican, término en el cual las autoridades de Vialidad y Tránsito, deberán amonestar únicamente a los ciudadanos que infrinjan las mismas; concluido dicho plazo, se aplicarán las diversas sanciones que contemplan la Ley y el presente Reglamento.

**Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. LIC. CARLOS MANUEL SALAS. Rúbrica.**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Se tiene por recibido el acuerdo emitido por el Consejo Consultivo de Transporte, tomado en la sesión de fecha 23 de agosto de 2013, mediante el que se aprueba emitir su opinión en relación a la operación del Nuevo Sistema Integral de Transporte Público, denominado VIVEBÚS, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, específicamente en cuanto al costo para la prestación de este servicio; y,-----

**RESULTANDO**

1.- En el año 2009 se inició el Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, con el objeto de hacer eficiente la calidad del servicio a los usuarios y garantizar una mejora en el aspecto financiero de la operación del transporte público, en el cual se implementaron un conjunto de acciones que permiten lograr estos objetivos y contemplan cambios en el actual sistema de transporte colectivo urbano de pasajeros.-----

2.- Con motivo de la implementación y funcionamiento del Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua y, en concreto, del Nuevo Sistema Integral de Transporte Público, denominado VIVEBÚS, resulta indispensable contemplar el costo que deberá erogarse por la prestación de dicho servicio, incluyendo el relativo al sistema de transbordo.-----

3.- En la reunión del Consejo Consultivo de Transporte efectuada en la fecha referida, se presentaron los análisis de costos, así como los aspectos inherentes a la operación del Nuevo Sistema Integral de Transporte Público, denominado VIVEBÚS, mismos que fueron analizados por los miembros del Consejo, quienes acordaron, por mayoría de votos, que en el marco de este Sistema, sea determinado el costo por la prestación de este servicio, incluyendo el relativo al transbordo.-----

4.- No habiendo pendiente procedimiento alguno para resolver sobre el precio del pasaje del servicio público de transporte antes mencionado; y,-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Secretaría General de Gobierno es competente para resolver, en cualquier tiempo, sobre la determinación, revisión y modificación de los itinerarios, tarifas y horarios del servicio público de transporte en general, por razón de interés público, con fundamento en los artículos 4, 6, 7, 52, 56, 58, 62, 73, fracción IV y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua.-----

**SEGUNDO.-** Una vez emitida la opinión del Consejo Consultivo de Transporte, se determina que, en el marco del Nuevo Sistema Integral de Transporte Público, denominado VIVEBÚS, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, el costo por la prestación del servicio público de transporte, continuará en la cantidad de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.). En tratándose del primer transbordo, el mismo tendrá un costo de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.); y el segundo de los transbordos será gratuito. Tomando en consideración que se implementó el Sistema de Prepago Automático de Recaudo en la Ciudad de Chihuahua, esta contraprestación se realizará mediante el uso de la Tarjeta Electrónica.-----

Lo precedente encuentra sustento al ponderar las facilidades en cuanto a tiempo y costo que trae consigo el Nuevo Sistema de Transporte, debido a que la estructura del mismo genera que en el desplazamiento de las personas deban tomarse en consideración los beneficios que aporta que el transporte sea moderno y eficiente, a través del establecimiento de rutas eficientes que optimizan los recorridos y los tiempos de traslado, y con el empleo de unidades que se encuentran a la vanguardia tecnológica, y que brindan mayor comodidad y seguridad a los usuarios.-----

Igualmente, en términos de lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las personas con discapacidad, así como un acompañante de éstas; los adultos mayores, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50 % cincuenta por ciento de descuento del costo previamente aprobado, tanto en el abordaje como en el transbordo, ello mediante la exhibición y validación electrónica de la denominada Tarjeta Preferencial, la cual es el instrumento electrónico para realizar el pago de la contraprestación por este servicio, y a su vez acredita la calidad de sujetos beneficiarios del descuento.-----

No es óbice a lo anterior precisar que en el resto del Estado de Chihuahua prevalecerá la tarifa vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros previamente aprobada.-----

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:-----

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En el marco del Nuevo Sistema Integral de Transporte Público, denominado VIVEBÚS, se autoriza el costo por la prestación de este servicio para el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, el cual será de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) para el público en general; en tratándose del primer transbordo, el mismo tendrá un costo de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), el segundo de los transbordos será gratuito.-----

Las personas con discapacidad, así como un acompañante de éstas; los adultos mayores, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50 % cincuenta por ciento de descuento de dicho costo, previa la justificación de su calidad.-----

**SEGUNDO.-** En el resto del Estado prevalecerá la tarifa vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros previamente aprobada.-----

**TERCERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

**Sufragio Efectivo: No Reelección.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE. LIC. WALTER FEDERICO VILLALOBOS RODRÍGUEZ. Rúbrica. EL DIRECTOR DE TRANSPORTE. JAIME ENRÍQUEZ ORDOÑEZ. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal 2013, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C13-2013	ABATIMIENTO DE TALUDES EN LOS CORTES DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS	29 DE AGOSTO DE 2013  A LAS 09:00 HRS.  PUNTO DE REUNIÓN:  EN EL KM. 91 DE LA CARRETERA SAN PEDRO - CREEL - GUACHOCHI	30 DE AGOSTO DE 2013	03 DE SEPTIEMBRE DE 2013  A LAS  10:00 HORAS	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013	61 DIAS NATURALES	\$ 30'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2013, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Núm. 166 relativa a Terracerías con uso de explosivos para caminos y/o aeropistas.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 24 de Agosto de 2013.

C. ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS,



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1010/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IVONE ANGELICA BRIONES MENDIAS, se dicto un acuerdo que dice:

'CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en Calle Paseo de Daroca No. 1251, Lote 18, Manzana 13, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Etapa III de esta Ciudad, con superficie de 156.1190M2., y que obra inscrito bajo el numero 5 folio 5 del Libro 4292, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$419,333.34 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Julio del año 2013

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

A: FAUSTO PADILLA PAYAN Y ELODIA PAYAN VIUDA DE PADILLA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ÁLVARO GUERRA SÁNCHEZ EN CONTRA DE FAUSTO PADILLA PAYAN Y ELODIA PAYAN VIUDA DE PADILLA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - -

Por presentado el C. ÁLVARO GUERRA SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de FAUSTO PADILLA PAYAN Y ELODIA PAYAN VIUDA DE PADILLA, con domicilio ubicado en la calle Montemayor numero 1181 Sur, Colonia Melchor Ocampo y al titular del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad, reclamando las prestaciones a que se refieren en su curso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacersele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito. - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. - - -

Por presentado el C. ÁLVARO GUERRA SÁNCHEZ, con su escrito recibido el diecinueve de junio del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FAUSTO PADILLA PAYAN, ELODIA PAYAN VIUDA DE PADILLA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del segundo Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL 2013 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AMANDO NAVARRETE CORREA.  
P R E S E N T E.-

JOSÉ LUÍS RIVERA CARRASCO.

En el expediente número 689/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S A.P.I. DE C.V., en contra de AMANDO NAVARRETE CORREA, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
- - - Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan los escritos signados por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibidos en este Tribunal el día once de julio del año dos mil trece; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de julio del año dos mil trece, que obra en el expediente a fojas mil ciento noventa y tres a la mil ciento noventa y cuatro autos, hágase del conocimiento a la demandada AMANDO NAVARRETE CORREA, la radicación del expediente 689/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

En el expediente número 1327/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESÚS ANTONIO CARAVEO VALLINA, en contra de JOSE LUIS RIVERA CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete de Abril del año dos mil trece a las doce horas con dieciocho minutos, signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida como autorizado de la parte actora; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día dieciséis de Abril del año dos mil trece, hágase del conocimiento al demandado JOSÉ LUÍS RIVERA CARRASCO, la radicación del expediente 1327/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. JESÚS ANTONIO CARAVEO VALLINA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se declare vencido el contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria así como las prestaciones que indica en los incisos B), C), D), E) y F) de su curso de cuenta, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término de CINCO DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se hace del conocimiento de las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.* Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE.

NOTIFÍQUESE.

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme a lo que establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE(RUBRICAS)".-----

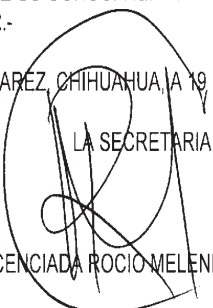
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

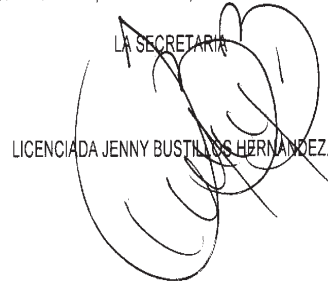
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JULIO DEL 2013.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2013

LA SECRETARIA  
  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

LA SECRETARIA  
  
LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION.

A: JESUS ANTUNEZ JUAREZ.

En el expediente número 360/11 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido, el día dos de los corrientes, un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado."

NOTIFICO UES. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO ESPECIAL IPOTECARIO en contra de JESUS ANTUNEZ JUAREZ, con domicilio en la calle Paracaídas número 7042 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, Etapa II (DOS ROMANO) de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de la Noria 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID."

NOTIFICO UES. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 16 de JULIO del 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS ANTUNEZ JUAREZ 3236-64-66-68

"EDICTO" JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/13 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR LOS C. FRANCISCO TORRES BELTRAN Y JORGE LUIS TORRES BELTRAN.

Se dicto un auto que a la letra dice. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el señor FRANCISCO y JORGE LUIS ambos de apellidos TORRES BELTRAN, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en este H. Juzgado el día ocho de los corrientes; Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCION y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO del siguiente bien inmueble: UN TERRENO RUSTICO UBICADO SOBRE EL CAMINO VECINAL AL POBLADO DE VILLA CORONADO, CHIH, CON SUPERFICIE DE 5-68-00 HAS. CINCO HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 136.00 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL A VILLA CORONADO, CHIH, AL SUR MIDE 70.31 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ESTE MIDE 487.00 M. Y COLINDA CON MARGARITA BARRAZA TELLEZ E IGNACIO MUÑOZ CARDENAS Y AL OESTE MIDE 521.00 Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurante, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y/o LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número uno, a folios 78 y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas al C. HECTOR AHUMADA VILLA, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2013 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

FRANCISCO TORRES BELTRAN 3228-64-66-68

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSÉ ARIAS CHAPARRO

En el expediente número 1023/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ ARIAS CHAPARRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE:-----

-- Vistos los presentes autos, del proveído de fecha trece de junio del año en curso se desprende que por un error no se ordeno notificar por edictos a la parte demandada la apertura del periodo probatorio, toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos por lo que con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y a fin de regularizar el procedimiento y con las facultades que al suscrito otorga el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, El auto de fecha trece de junio del año en curso, deberá de notificarse al demandado JOSE ARIAS CHAPARRO por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.

JOSÉ ARIAS CHAPARRO

3304-66-68

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: RAFAEL JIMENEZ CARLOS Y MARIA BERISTAIN ESPINO

-- En el expediente número 753/12 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA DE PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RAFAEL JIMENEZ CARLOS Y MARIA BERISTAIN ESPINO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el día doce de junio del año en curso, visto lo solicitado; por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes y, toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, se ordena se notifique por medio de edictos de notificación el presente proveído, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este tribunal, agregándose uno tanto del mismo el expediente, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE JULIO DEL 2013

RAFAEL JIMENEZ CARLOS

3305-66-68

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PIO OGAZ ARMENDÁRIZ Y LETICIA ARMENDÁRIZ GARCÍA DE OGAZ PRESENTE.-

En el expediente número 701/12, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A. P. DE I. DE C.V., en contra de PIO OGAZ ARMENDÁRIZ Y LETICIA ARMENDÁRIZ GARCÍA DE OGAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de julio de dos mil trece, RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía. TERCERO: Se condena a los demandados PÍO OGAZ ARMENDÁRIZ Y LETICIA ARMENDÁRIZ GARCÍA DE OGAZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$2,596.46 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), que equivalen a la cantidad de \$441,162.04 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto del total de adeudo, al corte del día 25 de abril de 2012 y que se desglosa de la siguiente manera: El pago de la cantidad de 67,518.78 UDIS, por concepto de total del saldo de capital inicial dispuesto; El pago de la cantidad de 22,797.95 UDIS por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el primero de mayo de dos mil diez y hasta el veinticinco de abril de dos mil doce; El pago de intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. CUARTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario que da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

PIO OGAZ ARMENDARIZ

3303-66-68

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO

JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí los señores SALVADOR MENDOZA MEDINA, ROSA IMELDA MENDOZA MALDONADO, LUIS ANTONIO MENDOZA MALDONADO, LETICIA MENDOZA MALDONADO, UBALDO MENDOZA MALDONADO, OFELIA MENDOZA MALDONADO, CLARA LILIA MENDOZA MALDONADO y CARMEN GRACIELA MENDOZA MALDONADO, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OLIVIA MALDONADO CHÁVEZ, quien falleció en esta Ciudad el día 20 veinte de enero del año 2013 dos mil trece, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldito de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

OLIVIA MALDONADO CHAVEZ

3291-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ENRIQUE MORONES ORTIZ
ALMA ÁLVAREZ MOLINA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 656/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE TERTIUS, S.A. P. DE I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, en contra de ENRIQUE MORONES ORTIZ Y ALMA ÁLVAREZ MOLINA, existe un sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-
SEGUNDO.- La parte actora TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores ENRIQUE MORONES ORTIZ y ALMA ÁLVAREZ MOLINA, se constituyó en rebeldía procesal.-
TERCERO.- Se condena a la parte demandada los señores ENRIQUE MORONES ORTIZ y ALMA ÁLVAREZ MOLINA, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de 104,161.58 UDIS, por concepto de total del saldo de capital vencido por anticipado. b).- El pago de la cantidad de 29,665.01 UDIS por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde el 1º de octubre del 2010 y hasta el 01 de Abril de 2012. c).- El pago de la cantidad de 288.81 UDIS por concepto de intereses moratorios del 01 de octubre de 2010 y hasta el 01 de Abril del 2012. e).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.-
CUARTO.- Se condena a la demandada los señores ENRIQUE MORONES ORTIZ y ALMA ÁLVAREZ MOLINA al pago de los gastos y costas del presente juicio.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2013
AL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ENRIQUE MORONES ORTIZ 3302-66-68

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha veintitrés de Julio del año dos mil trece, inscrita con el número 8748 ocho mil setecientos cuarenta y ocho del Libro Diez de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente las Sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor CRISTOBAL VEGA CAMPA, quien falleció en la Localidad de Las Puentes municipio de Meoqui, Chihuahua el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno; y de la Señora MARIA SOCORRO CUETO MATA, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua el día tres de Enero del dos mil siete; Lo anterior a solicitud de la Señora MARTINA VEGA CUETO por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos VERONICA, ABELARDO Y ALFREDO todos de apellidos VEGA CUETO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 08 de Agosto del 2013.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

CRISTOBAL VEGA CAMPA 3296-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.-

A: CARLOS FRANCISCO AGUILERA HERNANDEZ Y BELKIS IBETH SANTAMARIA FLORES.

En el expediente número 706/12 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de USTEDES, con fecha veintuno de Junio del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora de la cantidad de de la cantidad de \$153,113.29 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 40 a 46 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día quince de Febrero del dos mil doce; así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, en favor de la actora.-

CUARTO.- Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih; 10 de JULIO del 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

CARLOS FRANCISCO AGUILERA HERNANDEZ 3300-66-68

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,058 once mil cincuenta y ocho del volumen 291 doscientos noventa y uno, de fecha 08 de Agosto de 2013 dos mil trece, se radico la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TANIA OFELIA TOUCHE OCHOA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 13 trece de Agosto de 2012 dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud de los señores JUAN JOSE, RODRIGO ALONSO y TANIA KARINA, todos de apellidos PADILLA TOUCHE, en su carácter de únicos y universales herederos y el segundo de ellos además albacea de la referida sucesión.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 08 de Agosto de 2013.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

TANIA OFELIA TOUCHE OCHOA 3297-66-68

-0-



**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**JORGE OCHOA TALAVERA**

**Presente.-**

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1099/2012 relativo al juicio Medios Preparatorios a juicio de Desahucio promovido por Víctor Hugo Borunda García, en contra de Jorge Ochoa Talavera. Se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

- - A sus autos el escrito presentado por MIGUEL A. SANCHEZ GONZÁLEZ, recibido el dieciséis de julio del año en curso, y como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JORGE OCHOA TALAVERA, notifíquese a éste por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para el desahogo de la CONFESIONAL JUDICIAL a cargo de JORGE OCHOA TALAVERA quien dijo laborar para la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR SEDONA S.A. DE C.V., la que deberá notificársele personalmente para que comparezca en forma personal de viva y propia voz a declarar bajo protesta de decir verdad, dentro de los presentes MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DE DESAHUCIO, sobre los hechos relativos a la existencia y celebración de un contrato de arrendamiento verbal. - - - - - Así también, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL TRECE para la TESTIMONIAL ofrecida, la cual se deberá desahogar con citación de JORGE OCHOA TALAVERA, notificación que se le hará por medio de edictos, los cuales fueron ordenados en líneas anteriores. - -

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 190 y 461 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

**N O T I F I Q U E S E:** - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1027 :csl

**FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

**A T E N T A M E N T E**  
**SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DEL 2013**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL**

**LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**

**JORGE OCHOA TALAVERA**

**-0-**

**3255-64-66-68**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JUZGADO PRIEMRO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MARIO ALBERTO GONZALEZ**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 159/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA CAROLINA PEÑA SANCHEZ, en contra de MARIO ALBERTO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
---A sus autos el escrito de la C. NORMA CAROLINA PEÑA SANCHEZ recibido el día siete de los corrientes, atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del demandado MARIO ALBERTO GONZALEZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicando que la C. NORMA CAROLINA PEÑA SANCHEZ le demanda en la vía de Divorcio Contencioso las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un termino de tres días para contestar la demanda mas otros tres a partir de la ultima publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
Dos firmas ilegibles rubricas.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE JUNIO DEL 2013.

**EL SECRETARIO**

**LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.**

**MARIO ALBERTO GONZALEZ**

**3250-64-66-68**

**-0-**

**EDICTO DE NOTIFICACION**  
**A: ROSA ESTELA GARCÍA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSÉ LUÍS ENRIQUE CASTRO GARCÍA**

--- En el expediente número 723/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, ROSA ESTELA GARCÍA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSÉ LUÍS ENRIQUE CASTRO GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEITICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciocho de junio del dos mil trece, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento legal en cita. -----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de Julio del 2013  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES**

**ROSA ESTELA GARCIA ORIGINALES DE CASTRO**

**3301-66-68**

**-0-**

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO No. 2, DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS CATORCE, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA MARIA CAROLINA DOMINGUEZ ESTRADA ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OCTAVIO DOMINGUEZ RASCON, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., JUNIO 25, 2013.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

OCTAVIO DOMINGUEZ RASCON 3315-66-68 -0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO No. 2, DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS CATORCE, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORITA OLIMPIA ODIL (o ODILLE) CASTRO MARTINEZ ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARLOTA MARTINEZ PARRA, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., JULIO 25, 2013.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

CARLOTA MARTINEZ PARRA 3316-66-68 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 166/13, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ MÉNDEZ Y MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

-- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

-- Por presentado el dos del corriente, escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL CÁRMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, en cuanto a lo que solicita y atendiendo a las aclaraciones respecto los colindantes hechas por el promovente en fecha veintiuno de junio de este año y acordadas en esa misma fecha, se ordenan las notificaciones legales respecto del terreno rústico de temporal y parte postal, ubicado en Jesús Lugo, municipio y Distrito Guerrero, en la parte conocida como El Girasol, con una superficie de 37-71-19.42 hectáreas, con los siguientes:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists land parcels with their bearings, distances in meters, and adjacent owners like Andrés Ramírez and Efraín Domínguez Cruz.

Dese publicidad a lo solicitado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Jesús Lugo, municipio de Guerrero, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE -- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 06 DE AGOSTO DEL 2013. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.

VICTOR MANUEL DOMINGUEZ MENDEZ 3292-66-68-70 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE SABER:

Que ante mi comparecieron los señores NORMAN LOEWEN KORNELSEN y PEDRO WILL ENNS, también conocido como PETER WALL ENS, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PETER CORNELIUS LOEWEN DUECK, conocido también como PETER C. LOEWEN. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor PETER CORNELIUS LOEWEN DUECK, conocido también como PETER C. LOEWEN, falleció en el Campo 306 trescientos seis, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día 21 veintiuno de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Cuauhtémoc, Chih.- a 13 de Agosto del año 2013

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

PETER CORNELIUS LOEWEN DUECK 3359-68-70 -0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 319/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA CARREÑO GARCÍA, en contra de DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veinticinco de junio del año dos mil trece, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la moral denominada DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, la radicación del expediente 319/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. ESTELA CARREÑO GARCÍA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE ---  
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE  
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE 3289-66-68-70  
-0-

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Agosto 9 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta número 30890 de fecha 8 de Agosto del año dos mil trece, promovida por los C.C. CAROLINA LEONOR, SERGIO HUGO Y THELMA, todos de apellidos PORTILLO DELGADO, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA ACUMULADA A BIENES DE LOS SEÑORES MARIA MANUELA DELGADO OLIVAS Y SERGIO PORTILLO MACIAS, quienes fallecieron el 18 de enero del año dos mil trece y 28 de mayo del año dos mil tres. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ  
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CATORCE

MARIA MANUELA DELGADO OLIVAS 3295-66-68

-0-

Chihuahua, Chih., Agosto 12 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta número 30890 de fecha 8 de Agosto del año dos mil trece, promovida por la señora GRACIELA QUEZADA QUEZADA y sus hijos: AIDA ELISA AYALA QUEZADA, ésta por sus propios derechos y como apoderada de su hermano ALEJANDRO AYALA QUEZADA, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS AYALA PEREZ, quien falleció el veinte de mayo del año dos mil trece. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ  
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CATORCE

JOSE LUIS AYALA PEREZ

-0-

3294-66-68

AVISO NOTARIAL

El día seis de Agosto del año dos mil trece, en Acta número QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; compareció Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, la señora ADELA GUZMAN AGUIRRE, con el objeto de iniciar el tramite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su hijo señor MANUEL ENRIQUE CERVANTES GUZMAN, quien falleció el veintiocho de junio del dos mil trece, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su último domicilio, siendo soltero, nunca fue casado y sin descendientes; su padre JESUS JOSE CERVANTES GUERRERO ya falleció, reconociéndose como la presunta heredera del Autor de la sucesión. Se recibió la Testimonial de tres personas que declararon de igual forma, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, con fundamento en los Artículos 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se giraron los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, de este Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la Sucesión, se presente a esta Notaria ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación,

Cd. Delicias, Chih., 06 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS,  
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

MANUEL ENRIQUE CERVANTES

-0-

3288-66-68



**LIC. MARIA ANTONIETA ARZA TE VALLES  
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**A V I S O**

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 5 cinco de julio del 2013 dos mil trece, asentada bajo el número **3770 tres mil setecientos setenta**, del Libro **4 cuatro** de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí **LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE**, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora **CARMEN LORENA TREVIZO RODRIGUEZ**, en su carácter de Apoderada de los señores **ARTURO ECHEVARRIA SOLÍS** (también conocido como **ARTURO ECHAVARRIA SOLÍS**), **EUSTACIO ECHEVARRIA SOLÍS**, **BLANCA ISABEL ECHEVARRIA SOLÍS** y **ALFREDO ZAIT ECHEVARRIA SOLÍS** a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EUSTACIO ECHEVARRIA CASTILLO** (también conocido como **EUSTACIO ECHEVARRIA CASTILLO** o **EUSTACIO ECHAVARRIA CASTILLO**), quien falleció en esta Ciudad, día 18 dieciocho de febrero del 1989 mil novecientos ochenta y nueve según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, la compareciente con el carácter que ostentó, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos solamente sus 4 cuatro únicos hijos de nombres: **ARTURO ECHEVARRIA SOLÍS** (también conocido como **ARTURO ECHAVARRIA SOLÍS**), **EUSTACIO ECHEVARRIA SOLÍS**, **BLANCA ISABEL ECHEVARRIA SOLÍS** y **ALFREDO ZAIT ECHEVARRIA SOLÍS**; quienes no tienen conocimiento que el de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se **RADICÓ** en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EUSTACIO ECHEVARRIA CASTILLO** (también conocido como **EUSTACIO ECHEVARRIA CASTILLO** o **EUSTACIO ECHAVARRIA CASTILLO**), y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 quinientos sesenta de dicho ordenamiento legal, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**-----

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 30 DE JULIO DE 2013

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

EUSTACIO ECHEVARRIA CASTILLO 3290-66-68

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**PEDRO ROSAS MARTINEZ  
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 665/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de PEDRO ROSAS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
- - Por recibido el escrito que presenta el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día catorce de mayo del año dos mil trece, y como lo solicita, toda vez que efectivamente el emplazamiento de la parte demandada se verificó mediante edictos, a fin de regularizar el procedimiento, el iguales términos deberá notificarse la apertura del periodo probatorio, por lo que se deja sin efectos lo actuado a partir del día veintidós de abril del año dos mil trece, inclusive; en consecuencia, se abre el juicio a prueba por treinta días comunes, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **PEDRO ROSAS MARTINEZ**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
Clave: 1021:LIC. HERRERA/susana.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...  
PEDRO ROSAS MARTINEZ 3309-66-68

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARIA ELENA SANCHEZ CARMONA Y JOSE ALBERTO ROJO VEGA

**P R E S E N T E .-**

En el expediente número 857/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ELENA SANCHEZ CARMONA Y JOSE ALBERTO ROJO VEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:- - -**

**PRIMERO.-** Ha Procedido la Vía Hipotecaria.-----

**SEGUNDO.-** La actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se condena a **MARÍA ELENA SÁNCHEZ CARMONA** y **JOSÉ ALBERTO ROJO VEGA**, a pagar a la actora la cantidad de **\$309,975.63 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**, por concepto de capital insoluto, y demás prestaciones pactadas y exigidas en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución, así como al pago de los gastos y costas del juicio.-----

**CUARTO.-** Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no efectúan el pago a que se les condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pago a la parte actora.-----

**QUINTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** de la presente resolución a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Heraldo de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, así como por medio de **CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.**-----

-----NOTIFIQUESE.----- **ASI,** definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 75. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA ELENA SANCHEZ CARMONA 3307-66-68

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AVISO NOTARIAL:

ARTURO DEL HIERRO RUIZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 701/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO DEL HIERRO RUIZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - R E S U E L V E - - -

- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - - -

- SEGUNDO.- La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE acreditó la procedencia de su acción, y los demandados no opusieron defensa ni excepciones. - - - - - TERCERO.- Se condena al demandado el señor ARTURO DEL HIERRO RUIZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de \$579,926.16 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de capital vencido, que adeuda la parte demandada correspondiente al importe de las amortizaciones de capital vencidas desde el día tres de Diciembre del dos mil diez de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del contrato base de la acción. b).- La cantidad de \$35,895.62 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados por el período comprendido desde el día cuatro de Noviembre de dos mil diez hasta el día tres de abril del dos mil once de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato base de la acción y los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. c).- La cantidad de \$2,499.16 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados por el período comprendido desde el día cuatro de Diciembre de dos mil diez hasta el día tres de Abril del dos mil once de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato base de la acción, y las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. - - - - - QUINTO.- Se condena a la parte demandada el señor ARTURO DEL HIERRO RUIZ al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio. - - - - -

- SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- NOTIFIQUESE -----

- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

Al calca un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,089 del volumen 812 de esta Notaría a mi cargo, con fecha ocho de agosto del 2013 comparece el señor RENE RAYMUNDO HERMOSILLO GONZALEZ en su carácter de único y universal heredero y Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAUL HERMOSILLO OROZCO, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CLARISA HERMOSILLO OROZCO, también conocida como CLARISA HERMOSILLO OROZCO, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintiocho de marzo del dos mil cuatro, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como legatario al señor RAUL HERMOSILLO OROZCO y como Albacea al señor RENE RAYMUNDO HERMOSILLO GONZALEZ, manifestando el segundo que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 8 de agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

RAUL HERMOSILLO OROZCO

3233-66-68

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR: DANIEL RIVERO DUARTE expediente No. 1803/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA EN CONTRA DE DANIEL RIVERO DUARTE, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- --

- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Mandatario Judicial de JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA, recibido el día cuatro de Julio del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de DANIEL RIVERO DUARTE, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por los proveídos de fechas catorce de Diciembre del año dos mil doce, doce de Febrero, veintuno de Marzo, tres de Mayo, veintitrés de Mayo y treinta y uno de Mayo todos del año dos mil trece, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día treinta y uno de Mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a DANIEL RIVERO DUARTE, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado DANIEL RIVERO DUARTE, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Así mismo, en razón de que en la Instrumental de Actuaciones se da la presunción de que el demandado se fue a los Estados Unidos de Norteamérica, gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, para que a su vez, en auxilio de las labores de este Tribunal, remita rogoria al Cónsul Mexicano con residencia en El Paso, Texas, para que se sirva publicar un tanto de los edictos acordados en este auto en el Tablero de Avisos del Consulado respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 248 y 273 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

DANIEL RIVERO DUARTE

3237-66-68-70

-0-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2013  
EL SECRETARIO

ARTURO DEL HIERRO RUIZ

3308-66-68

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 398/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ENRIQUE BADILLO CORRAL, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiséis de junio por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Gracilaso de la Vega número 15300 interior 34 del fraccionamiento Chihuahua 2000-94 Etapa II, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 66.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 55 a folio 57 del libro 3673 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$219,500.00. (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$146,333.34 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2013.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

JESUS ENRIQUE BADILLO CORRAL 3313-66-68  
-0-  
AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha 30 de julio de 2013, de la que se tomó razón bajo el número 25877, del Libro 29 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS ISIDRO VILLEGAS SILORO, quien falleció, el día veintidós de Octubre de dos mil once, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de las señoras JOSEFA RENTERIA GALAVIZ Y KAREN NALLELY VILLEGAS RENTERIA, la primera además en representación de los señores SANDRA YANET Y ADAN, ambos de apellidos VILLEGAS RENTERIA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y únicos hijos y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH A 09 DE AGOSTO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

JESUS ISIDRO VILLEGAS SILORO 3317-66-68  
-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 516/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMÓN HOLGUÍN SÁNCHEZ, entre otras constancias obra el siguiente: ---

**A C U E R D O:** --En Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de agosto de dos mil trece, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que dentro del término legal, no fue recurrida la interlocutoria dictada en este juicio, por ninguna de las partes.- Doy fe.-

-- Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de agosto de dos mil trece.- -- Por recibido el dieciocho de julio del año en curso el escrito presentado por el LIC. JESUS MANUEL RIVAS RÍOS con la personalidad que tiene reconocida en autos y vista lo solicitado y no habiéndose interpuesto recurso alguno en contra de interlocutoria de fecha diecisiete de julio de dos mil trece (fojas 304 a 307), dentro del término que le fue concedido para tal efecto, es de declararse y se declara que el mismo ha causado ejecutoria conforme a la ley. Así mismo se hace efectivo el apercibimiento de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, fojas 299 de autos, y toda vez que la parte demandada no evacuó la vista se le mandó dar, por lo que se le tiene por conforme del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y se ordena sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Manuel Anguiano numero 3312, identificado como lote 26, manzana 9, del fraccionamiento Parques Industriales Infonavit en esta Ciudad, con superficie total de 118.4100 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 5, a folio 5, del libro 3601, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$542,000.00 PESOS (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$361,333.33 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del ultimo día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-- **N O T I F I Q U E S E:** -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- C. LIC. A. GÓMEZ A. LIC.A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 7 DE AGOSTO DE 2013  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RAMON HOLGUIN SANCHEZ -0- 3318-66-68

**E D I C T O N O T A R I A L .**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. (NOTARIO PUBLICO) No. 2. DIS. TRITO BENITO JUAREZ. CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS QUINCE, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LOS SEÑORES JUAN (O. JUAN DE DIOS) SILORO CHAVEZ y ARTURO SILORO CHAVEZ ACEPTAN LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE SILORO TORRES, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., JULIO 18, 2013.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

VICENTE SILORO TORRES 3314-66-68  
-0-



EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 328/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ANA LUISA ARMENDARIZ PEÑALOZA Y PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA promovida por el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA LUISA ARMENDARIZ PEÑALOZA y PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el diverso demandado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA no comprobó su excepción, y a la señora ANA LUISA ARMENDARIZ PEÑALOZA se le declaró la correspondiente rebeldía en el presente asunto, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a ANA LUISA ARMENDARIZ PEÑALOZA y PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, al pago de lo siguiente: La cantidad de \$913,491.33 (NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, la cantidad de \$72,284.22 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día cuatro de junio del dos mil once hasta el día tres de febrero del dos mil doce, así como, la cantidad de \$5,589.52 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados y calculados desde el día cuatro de agosto del dos mil once hasta el día tres de febrero del dos mil doce. Sin que sea el caso condenar a los demandados al pago de gastos y costas del presente juicio, toda vez que la parte actora no reclama dicha prestación en su escrito de demanda.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones indicadas en el resolutivo que antecede, hágase trancé y remate del bien inmueble hipotecado en el orden de prelación que corresponde, y con su producto pago al actor, del bien inmueble consistente en: Finca urbana marcada con el número 2,900 dos mil novecientos de la Calle Cañas y lote de terreno sobre él construida identificado como Lote número 4 cuatro de la Manzana 5 cinco del Fraccionamiento CERRADA RIOJA, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 203.97 M2 doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 uno al 2 dos, lado izquierdo, 19.00 diecinueve metros S37°46'28"W Suroeste treinta y siete grados cuarenta y seis minutos veintiocho segundos con lote 3 tres; del punto 2 dos al 3 tres, fondo, 9.50 nueve metros cincuenta centímetros S52°13'32"E Sureste cincuenta y dos grados trece minutos treinta y dos segundos con lote 1 uno área verde municipal; del punto 3 tres al 4 cuatro, lado derecho, 15.92 quince metros noventa y dos centímetros delta 06°20'00" seis grados veinte minutos cero segundos con Calle Rioja; del punto 4 cuatro al 5 cinco, frente, 4.94 cuatro metros noventa y cuatro centímetros delta 94°19'18" noventa y cuatro grados diecinueve minutos dieciocho segundos con Calle Cañas y del punto 5 cinco al 1 uno de partida, frente, 8.58 ocho metros cincuenta y ocho centímetros N52°13'32"W Noroeste cincuenta y dos grados trece minutos treinta y dos segundos con Calle Cañas. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 55 a folios 55 del Libro 4164 de la Sección Primera, y bajo el número 36 a folios 36 del Libro 1641 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con fecha nueve de agosto del dos mil seis.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA DIVERSA DEMANDADA ANA LUISA ARMENDARIZ PEÑALOZA POR MEDIO DE EDICTOS, LOS QUE DEBERAN PUBLICARSE CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 499 Y 504 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO.-----

NOTIFIQUESE:----- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 29. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MAYO DEL 2013  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ALBERTO ANGELA BARRIO.

EDICTO DE REMATE

OSCAR CHAVEZ MARTINEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 284/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR CHAVEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE GOMIA NÚMERO 14901, LOTE 32, MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO ROMA QUINTAS QUIJOTE ETAPA III FASES I Y II EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 107, a folio 107, del libro 3982 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$219,333.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. De conformidad con los artículos 725 y 726 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :L./pdae  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA  
M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JORGE LUIS MUÑOZ TERRAZAS, CONSUELO MUÑOZ DE MADERO, ROSA MARIA MUÑOZ DE FELIX y LEONOR MUÑOZ VIUDA DE PICARD. PRESENTE.**

En el expediente número **1111/2012** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFREN ANTONIO GARCIA MORALES** en contra de Ustedes, existe un auto que a la letra dice: |-----


**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diez de julio del año en curso por el **LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS**. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE:**-----  
Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE AGOSTO DEL 2013**

  
**LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO**  
**CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**JORGE LUIS MUÑOZ TERRAZAS** 3310-66-68

-0-  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**VICENTE BAYLÓN VALDIVIEZO,**  
**MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ DÍAZ Y**  
**MARTÍN SALOMÓN LÓPEZ.**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número **368/2013** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **JULIA ZAPATA FLORES**, en contra de **VICENTE BAYLÓN VALDIVIEZO, MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ DÍAZ Y MARTÍN SALOMÓN LÓPEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día quince de julio del año en curso, presentado por **JULIA ZAPATA FLORES** y, como lo solicita, toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados **VICENTE BAYLÓN VALDIVIEZO, MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ DÍAZ y MARTÍN SALOMÓN LÓPEZ**, emplácese a juicio a los antes mencionados **por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que **JULIA ZAPATA FLORES** los está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** reclamándoles la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle quinta número 1905 en la Colonia Villa Juárez de esta Ciudad de Chihuahua y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar, así también, se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE:**-----  
- - - Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.”**-----  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL.**  
**DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL MODIFI OS.**

  
**LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**

**VICENTE BAYLÓN VALDIVIEZO** 3320-66-68-70

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A: MARIA JOVITA ACUÑA GUTIERREZ DE HERNANDEZ Y JOSE LUIS HERNANDEZ BERNAL**

--- En el expediente número **147/2013** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARIA ANTONIETA REYES HERRERA**, en contra de, **MARIA JOVITA ACUÑA GUTIERREZ DE HERNANDEZ Y JOSE LUIS HERNANDEZ BERNAL**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

--- Por presentado el C. **LICENCIADO RUBEN TREJO ORTEGA**, con su escrito recibido el nueve de julio del dos mil trece día cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **MARIA JOVITA ACUÑA GUTIERREZ DE HERNANDEZ Y JOSE LUIS HERNANDEZ BERNAL**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérselo saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

**NOTIFÍQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.**-----  
- - - Por presentada la C. **MARÍA ANTONIETA REYES HERRERA**. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL**, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de **MARÍA JOVITA ACUÑA GUTIERREZ DE HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BERNAL**, quien pueden ser notificado en **CALLE CALEXICO NUMERO 322 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR EN ESTA CIUDAD Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD**, quien puede ser notificado en el **EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD**; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágasele saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Así mismo hágasele saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarsele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de Julio de 2013**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES**

**MARIA JOVITA ACUÑA GUTIERREZ** 3321-66-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 96,704 del libro 101 ciento uno para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ENRIQUE FUENTECILLA NORIEGA**, también conocido socialmente como RICARDO E. FUENTECILLA N, RICARDO ENRIQUE NORIEGA F, Y RICARDO FUENTECILLA NORIEGA, a solicitud de la señora **SYLVIA YOLANDA NORZAGARAY SARMIENTO**, así como de los señores **SILVIA CONCEPCION, JOSÉ RICARDO, CAROLINA Y MARIA ROCIO** todos de apellidos **FUENTECILLA NORZAGARAY**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de junio del 2013 dos mil trece. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Que el día 8 ocho de julio 2013 dos mil trece, mediante acta número 47,268 cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, del Libro número 51 cincuenta y uno, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **ELVIRA PEREA CHÁVEZ, MANUEL MIRAMONTES PEREA** y **RAÚL MIRAMONTES PEREA**, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MIRAMONTES**, quien falleció en Santa Rosa, municipio de Santa Isabel, Estado de Chihuahua, el día 4 cuatro de julio del 2002 dos mil dos; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la cónyuge superviviente y los únicos descendientes en línea recta, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.---

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA**

RICARDO ENRIQUE FUENTECILLA

3324-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Chihuahua, Chihuahua a 12 de Agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

**LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**

JOSE MIRAMONTES

3326-66-68

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **NATALIA VENEGAS DÁVILA**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DOMINGO BELTRAN NUÑEZ** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor **DOMINGO BELTRAN NUÑEZ**, falleció en esta Ciudad, el día 20 veinte de diciembre del 2011 dos mil once y que designó como Única y Universal Heredera y Albacea a la señora **NATALIA VENEGAS DÁVILA**. -----

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 96,676 del libro 100 cien para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha diecisiete de julio del año dos mil trece, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **UBALDO CEPEDA ANDAZOLA**, a solicitud de la señora **MIRNA IRENE OLIVAS PANDO**, en su carácter de cónyuge superviviente y en representación de su menor hijo **ALONSO CEPEDA OLIVAS**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 22 veintidós de agosto del 2012 dos mil doce. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

En Escritura Pública Número 39,129 treinta y nueve mil ciento veintinueve, del volumen 1691 mil seiscientos noventa y uno, de fecha 12 doce de agosto del 2013 dos mil trece; otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la señora **NATALIA VENEGAS DÁVILA** aceptó la herencia en los términos del Testamento y aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua a 12 de Agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

**LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA**

DOMINGO BELTRAN NUÑEZ

3325-66-68

-0-

Chihuahua, Chih., a 01 de agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA**

UBALDO CEPEDA ANDAZOLA

3322-66-68

-0-



**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**JUANA RUIZ DE MORALES**  
**PRESENTE.**

En el expediente número **393/2013**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FIERRO, por sus propios derechos, en contra de JUANA RUIZ DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil trece, presentado por la LIC. NORA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **JUANA RUIZ DE MORALES**, ya que se recibió, entre otros, el informe de la Secretaría de Seguridad Pública y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **JUANA RUIZ DE MORALES**, la radicación del expediente 393/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ FIERRO** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NOVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**Doz firmas ilegibles.**-----**rúbricas.**-----

**INSERTO AUTO DE RADICACIÓN.**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibido el día veinticuatro de abril del año en curso, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el C. **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FIERRO**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda por sus propios derechos en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, en contra de **JUANA RUIZ DE MORALES**, de quien se desconoce su domicilio por lo que la misma tubo su último domicilio en la calle Aniversario número 5106 de la colonia Popular de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. **Túrnense los autos a los Actuarios adscritos a este H. Juzgado a efecto de que el funcionario designado realice la notificación en el domicilio antes señalado**, para que dentro del término de **NOVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el despacho marcado con el número 4 de la calle de la llave número 1103, de esta Ciudad y autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la LIC. **NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA** y para tales efectos al LIC. **EBERT LUGO HERRERA**.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE AGOSTO DEL 2013.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS,**

**LI. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE,**

**JUANA RUIZ DE MORALES**

-0-

3365-68-70-72

**DALINA AMADOR AGUILAR.**  
**PRESENTE.**

En el expediente número **1588/09** relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el **LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRIQUEZ RAMÍREZ**, apoderado por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **USTED**, existe una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:-----

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se exceptuó; en consecuencia: **TERCERO.-** Se condena a **DALINA AMADOR AGUILAR**, a pagar a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, la cantidad de **\$314,505.26 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 26/100)**, por concepto de suerte principal; la cantidad de **\$18,820.13 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS -13/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses ordinarios generados del día cuatro de marzo de dos mil nueve al día tres de septiembre de dos mil nueve; la suma de **\$1,231.13 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses moratorios generados del cuatro de abril de dos mil nueve al tres de septiembre de dos mil nueve, más los que se sigan causando hasta el pago total de lo adeudado, a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción; al pago de la cantidad de **\$619.95 (SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de comisiones no pagadas; y al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio. **CUARTO.-** Se absuelve a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas en los incisos d) y f) del capítulo correspondiente del escrito de demanda. **QUINTO.-** Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, la demandada no realiza el pago al que se le condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado en el lugar y grado que corresponda, y con su producto hágase el pago a la actora, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** a **DALINA AMADOR AGUILAR** mediante **CÉDULA**, dada su rebeldía, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, y por medio de **EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del citado ordenamiento legal. Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**” **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2013.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA**  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**DALINA AMADOR AGUILAR**

-0-

3369-68-70

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 605/2008, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ALBERTO CHAVIRA ARAGONEZ Y DORA MARIA TORRES TORRES: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con diez minutos del día quince de julio del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Río Conchos número 265 de la Colonia Revolución, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 1953 folio 64 del libro 2563 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'251,219.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$834,146.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES:**-----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 50. CONSTE.-----  
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

oj

ALBERTO CHAVIRA ARAGONEZ

-0-

3368-68-70

**CEDULA DE NOTIFICACION.**

En el expediente número 632/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. A NA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ, en contra de RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS, se dictó una sentencia que a la letra dice:-----

----- **RESUELVE:** - **PRIMERO.**- HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROPUESTA POR LA ACTORA LA C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ EN EL PRESENTE PROCESO. - **SEGUNDO.**- LA PARTE ACTORA LA C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS; PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, LOS DEMANDADOS LOS C.C. RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS, NO CONTESTARON LA DEMANDA. EN CONSECUENCIA: - **TERCERO.**- SE DECLARA QUE LA C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCIÓN el LOTE 16, MANZANA 21, UBICADO EN LA CALLE GENERAL IGNACIO GUTIERREZ COLONIA, AMPLIACIÓN PRI DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIH., CON SUPERFICIE DE 210.00 M2. (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) Y EL QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES PUNTOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - 1 AL 2 FRENTE MIDE 10.00 DIEZ METROS, COLINDA CON CALLE GENERAL IGNACIO GUTIERREZ.- 2 AL 3 FONDO MIDE 10.00 DIEZ METROS, COLINDA CON LOTE 15.- 4 AL 1 LADO IZQUIERDO MIDE 21.00 VEINTIUN METROS, COLINDA CON LOTE 14.- **CUARTO.**- SE DECRETA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (186) A FOLIOS (53) DEL LIBRO (248) EN LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, REGISTRADA A FAVOR DE LA SEÑORA RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN CASADA BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL SEÑOR CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS; POR LO QUE UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA GÍRESE OFICIO A LA TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO EN ESE SENTIDO. - **QUINTO.**- ASÍ MISMO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA INSCRIBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MISMA QUE SERVIRÁ DE TÍTULO DE PROPIEDAD A LA C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ.- **SEXTO.**- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.- **SEPTIMO.** - NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA LA PRESENTE SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 504 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 499, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.- **N O T I F I Q U E S E.** - ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE CON EL NUMERO .CONSTE.- SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- Clave 1047:YGC.-----

----- EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2013.  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN 3357-68-70

-0-

OD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí la señora ANNA KNELSEN FRIESSEN por sus propios derechos y en representación de los señores AGATHA ENNS KNELSEN, MARGARETHA ENNS KNELSEN, ANNA ENNS KNELSEN, KATHARINA ENNS KNELSEN, MARIA ENNS KNELSEN e ISAAK ENNS KNELSEN; el señor ABRAM ENNS KNELSEN por sus propios derechos y en representación del señor JOSEF ENNS KNELSEN y PETER ENNS KNELSEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISAAC ENNS NEUFELD, quien falleció en esta Ciudad el día 22 veintidós de Marzo del año 2011 dos mil once, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

ISAAC ENNS NEUFELD

-0-

3358-68-70



**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1139/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA PATRICIA LEAL GARCIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido el día tres del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

**N O T I F I Q U E S -----**

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Chac Mool No. 1951-10, Lote 10 Manzana "U", del Fraccionamiento Torres del Sur, Sexta Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 121.0650M2., y que obra inscrito bajo el numero 77 folio 79 del Libro 2725 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$182,666.67 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad

Cd. Juárez, Chih., 8 de Agosto del año 2013  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ALMA PATRICIA LEAL GARCIA 3360-68-70 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A LOS C.C. MARTIN RICARDO VALLES LARA y ALMA DELIA REYES MANCHA PRESENTE.-**

En el expediente número 910/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN RICARDO VALLES LARA Y ALMA DELIA REYES MANCHA, se dicto sentencia definitiva, el día siete de marzo del año dos mil trece, la cual en sus puntos resolutivos dice: -----

**RESOLUTIVOS.-**

"...PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el dieciocho de febrero de dos mil tres, entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con los señores MARTÍN RICARDO VALLES LARA y ALMA DELIA REYES MANCHA.-----

CUARTO.- Se condena a los señores MARTÍN RICARDO VALLES LARA y ALMA DELIA REYES MANCHA, a pagar a la parte actora la cantidad de 113,626.34 Udis (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de \$482,304.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos de capital adeudado, intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros, comisión por administración y comisión por cobertura, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia y que deberán calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión que se tenga al momento de la liquidación de las cantidades a que fueron condenados. Así mismo, se les condena al pago de gastos y costas que se generen hasta la total culminación del juicio que nos ocupa, los cuales también serán computados en ejecución de sentencia.-----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.-----


**NOTIFIQUESE-----**

- - - ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.--LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JULIO DEL 2013.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY

  
LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

MARTIN RICARDO VALLES LARA 3361-68-70 -0-

**EDICTO DE REMATE**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1707/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA MARCELINA SIMENTAL GONZALEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido el día tres del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- NOTIFIQUESE -----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Colinas de Sahuaro No. 414, Lote 8 Manzana 45, del Fraccionamiento Colinas del Norte, Cuarta Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 49 folio 53 del Libro 4012 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$122,666.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de Agosto del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA MARCELINA SIMENTAL GONZALEZ 3362-68-70

-0-

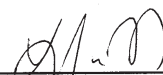
**YOLANDA MUÑOZ ECHEVARRIA  
PRESENTE.-**

En el expediente número 810/11, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR ALFREDO MONTES GOMEZ, en contra de YOLANDA MUÑOZ ECHEVARRIA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentada con su escrito de cuenta a la C. LICENCIADA MARIA ELOISA FONG BALDERRAMA, recibido el día veintiséis de este mes y con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y teniendo el suscrito Juez la obligación de vigilar el exacto proceso legal y a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 letra d) del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se ignora el domicilio de la parte demandada YOLANDA MUÑOZ ECHEVARRIA y fue emplazada mediante EDICTOS, por lo tanto se debe de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se abre el presente JUICIO A PRUEBA por el término de VEINTE DIAS comunes para ambas partes, lo que deberá notificarse por medio de EDICTOS por dos veces consecutivas de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación, de igual manera, fijese un tanto de ellos en los Estrados de este H. Tribunal, debiendo empezar a contar el período probatorio al día siguiente hábil de la última publicación que se haga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 415 del CODIGO PROCESAL CIVIL.-----

----- NOTIFIQUESE -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2013.

  
-----  
**LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
YOLANDA MUÑOZ ECHEVARRIA 3370-68-70

**-0-  
A V I S O**

**LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE,** en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron los señores **ROSALÍO BUSTAMANTE ROQUE Y MARÍA DE JESÚS BUSTAMANTE ROQUE**, ambos como únicos y Universales Herederos y el primero también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora **MARÍA DE JESÚS ROQUE MUÑOZ**, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 14455, del volumen 247, de fecha 15 de Agosto del Dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de de la Sucesion en cuestion, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Agosto 16 del 2013.  
Atentamente

  
**LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.**

MARIA DE JESUS ROQUE MUÑOZ 3364-68-70

-0-

**A V I S O**

**AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE**, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron los señores **ROSALÍO BUSTAMANTE ROQUE Y MARÍA DE JESÚS BUSTAMANTE ROQUE**, ambos como únicos y Universales Herederos y el primero también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre el señor **BENITO BUSTAMANTE**, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 14454, del volumen 24B, de fecha 15 de Agosto del Dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Agosto 16 del 2013.

Atentamente



**LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

BENITO BUSTAMANTE 3363-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

Licenciada **ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro en actual ejercicio para este Distrito Bravos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número **5,875** (cinco mil ochocientos setenta y cinco), del Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 13 trece de julio del 2013 dos mil trece, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE ARELLANO ADAME**, para su Trámite Extrajudicial, a solicitud de los señores **MARGARITA VELOZ ZUÑIGA Y LUCIA, MARGARITA, ENRIQUE, LEONORILDA, MIRIAM Y MARINA** todos de apellidos **ARELLANO VELOZ**, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el día 12 doce de octubre del 2010 dos mil diez, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **ENRIQUE ARELLANO ADAME**, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora **MARGARITA VELOZ ZUÑIGA** y de las actas de nacimiento de sus hijos de nombres **LUCIA, MARGARITA, ENRIQUE, LEONORILDA, MIRIAM Y MARINA** todos de apellidos **ARELLANO VELOZ** quienes se consideran los únicos herederos de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número **5,898** (cinco mil ochocientos noventa y ocho), del volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 12 doce de Agosto del año 2013 dos mil trece, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente,  
Cd. Juárez, Chih., a 24 de Agosto del 2013.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
**LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NÚMERO VEINTICUATRO**

**LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**

ENRIQUE ARELLANO ADAME 3367-68-70

-0-

**EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----**

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **29,659 veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve**, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 13 trece de Agosto de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUGO GOMEZ AYALA**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 04 cuatro días del mes de Junio de 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora **JULIA AYALA MACIAS**.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 13 de Agosto de 2013.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE**



**LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.**

HUGO GOMEZ AYALA

3371-68-70

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno**, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha cinco de julio del dos mil trece, registrada bajo el Número 1571, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **VALENTINA DIAZ CARRILLO**, con el carácter de representante de la señora **OLGA GARCIA SANCHEZ**, se dió inicio al **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de señor **NEFER JAVIER DIAZ GARCIA**, quien falleció el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y siete; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 10 de julio del 2013.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.**

**LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.**

NEFER JAVIER DIAZ GARCIA

3373-68-70

-0-



AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,063 once mil sesenta y tres del volumen 291 doscientos noventa y uno, de fecha 15 quince de Agosto de 2013 dos mil trece, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL VILLEGAS VILLEGAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 19 diecinueve días del mes de Enero de 2003 dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA LUISA REGALADO OLIVAS, en su carácter de única y universal heredera y además albacea de la referida sucesión. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del d mn3zSudcritto del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 15 de Agosto de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

*(Signature)*

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

MANUEL VILLEGAS VILLEGAS 3372-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE RODRIGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRIGUEZ:

En el expediente número 913/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA en contra de JOSE RODRIGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRIGUEZ existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Por recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JOSE LUIS CANO SANCHEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el momento procesal oportuno SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS COMUNES A LAS PARTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. -----

NOTIFIQUESE ---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JOSE RODRIGUEZ CABRAL 3376-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA

PRESENTE.-

En el expediente número 184/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ Y ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ, OLINET SANDOVAL SANCHEZ Y MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA., se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito, juntamente con los anexos que se acompañan al mismo, recibidos el día dieciocho del actual, presentados por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a las partes, y se tiene a la actora ofertando la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en escritura pública número 25045 expedida ante la fe del licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público número Nueve para este Distrito Judicial Morelos; la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, así como la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad serán dotadas de la eficacia convictiva que les corresponda. Las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en documento pagaré de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho por la cantidad de \$2,060,000.00 (DÓS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y, estado de cuenta certificado por el banco actor, las cuales quedan a la vista de la contraria por el plazo de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA CODEMANDADA MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno que se edite en esta ciudad capital. Hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente en relación a las CONFESIONALES que ofrece en su escrito que se acuerda. Con fundamento en los artículos 282, 290, 310, 314, 315, 368, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. GUARDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS SOBRES EXHIBIDOS, para los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LIC PATRICIA LOZANO NACIF Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de dos Testigos de Asistencia que dan fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 14, CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC PATRICIA LOZANO NACIF.. SECRETARIA RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2013.

*(Signature)*

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA 3374-68-70

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL

En los autos de los procedimientos Administrativos de Ejecución entablados por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de las personas enlistadas a continuación, todas ellas por falta de pago del Impuesto Predial de los inmuebles de su propiedad descritos en el presente documento. Por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III y 325, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se les notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación a los inmuebles de su propiedad que se describen, informándole que en las Oficinas de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar, se encuentra el original de la liquidación de los créditos fiscales que les corresponde. Se les aprecie que disponen de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibidos que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad:

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO		DOMICILIO			
								INSC.	LIBRO	CALLE	NUMERO		SECTOR
											ext.	int.	
DIPAE/8346/2013	01-399-113-046-0000	ANTONIO CASTAÑEDA MORALES Y ANA NEVAREZ CONTRERAS	\$2,830.88	\$2,336.56	\$113.36	\$93.47	\$5,374.27	124	4872	SENDEROS DE LOS NARCIZOS	2151		XVI
DIPAE/8347/2013	01-399-106-025-0000	CESAR ARMANDO VEGA YANEZ	\$2,110.32	\$1,796.11	\$84.51	\$71.84	\$4,062.78	72	4809	SENDEROS DE LAS VINUELAS	2107		XV
DIPAE/8348/2013	01-399-116-024-0000	ANA MARIA ESTRADA RIVAS Y JUAN CARLOS CHAVEZ WILLARREAL	\$929.52	\$441.53	\$37.20	\$17.64	\$1,425.89	80	4607	SENDEROS DEL CAMPO	4057		XVI
DIPAE/8349/2013	01-399-109-008-0000	JUAN FRANCISCO MURILLO LUJAN Y PERLA EDITH CERVANTES VAZQUEZ	\$2,286.48	\$2,005.57	\$91.56	\$80.22	\$4,463.83	51	4797	SENDEROS DE CAMORRITOS	4015		XV
DIPAE/8350/2013	01-399-131-016-0000	JUAN CARLOS LEYVA CARDIEL Y LAURA AIDE AGUIRRE MURILLO	\$2,147.60	\$1,772.60	\$85.80	\$70.90	\$4,076.90	125	4885	SENDEROS DEL MONTE	2076		XVII
DIPAE/8351/2013	01-399-131-034-0000	DANIEL MONTAÑEZ RODRIGUEZ	\$2,428.54	\$2,323.60	\$97.03	\$92.95	\$4,942.12	19	4661	SENDEROS DEL PRADO	2073		XVIII
DIPAE/8352/2013	01-399-157-017-0000	YADIRA ESCOBEDO AGUILAR Y ALEJANDRO RIVERA TOVAR	\$2,161.38	\$1,763.98	\$86.58	\$71.37	\$4,103.31	43	4885	SENDEROS DEL PRADO	2043		XXII
DIPAE/8353/2013	01-399-118-010-0000	JUAN CARLOS RUCOBO RODRIGUEZ Y YARA ELIZABETH MUÑOZ AGUILERA	\$2,204.62	\$1,876.55	\$88.29	\$75.06	\$4,244.72	53	4821	SENDEROS DEL PRADO	4207		XVII
DIPAE/8354/2013	01-399-128-020-0000	LORENZO MORADO	\$1,415.70	\$884.63	\$66.70	\$35.39	\$2,392.62	46	4652	SENDEROS DE NAVACERRADA	2107		XXI
DIPAE/8355/2013	01-399-149-003-0000	NORA INES MEDINA SANCHEZ	\$949.32	\$490.93	\$37.92	\$18.04	\$1,456.21	17	4644	SENDEROS DE CANALEJAS	2116		XXI
DIPAE/8356/2013	01-399-171-021-0000	JOSE LEONARDO GALLEGOS ACUNA	\$1,431.75	\$1,073.84	\$57.27	\$42.96	\$2,605.82	84	4974	SENDEROS DE COLMENAR	4303		XXIV
DIPAE/8357/2013	01-399-175-017-0000	ROGELIO CARBAJAL GUERRA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ	\$980.00	\$563.52	\$39.20	\$22.56	\$1,695.28	72	5187	SENDEROS DE MANCEBOS	2086		XXVIII
DIPAE/8358/2013	01-399-175-002-0000	CESAR ALEJANDRO CAMARGO SOTO Y TANIA JAZMIN MARIN HERNANDEZ	\$1,225.00	\$826.90	\$49.00	\$33.10	\$2,134.00	115	5108	SENDEROS DE MANCEBOS	2056		XXVIII
DIPAE/8359/2013	01-399-167-016-0000	JUAN VICTOR LOPEZ LOPEZ Y MARIA EUGENIA LOPEZ CASTELLANOS	\$1,457.05	\$1,092.82	\$68.19	\$43.70	\$2,651.76	74	4964	SENDEROS DE MANCEBOS	2046		XXIV
DIPAE/8360/2013	01-399-169-005-0000	ARTURO PALMA MERCADO Y JUANA ARREOLA GONZALEZ	\$796.25	\$398.14	\$31.85	\$15.94	\$1,242.18	84	5262	SENDEROS DE FLORA	2024		XXIV
DIPAE/8361/2013	01-399-033-023-0000	NORMA PATRICIA GERARDO	\$929.52	\$441.53	\$37.20	\$17.64	\$1,425.89	102	4446	SENDEROS DE ALMAZON	3746		IV
DIPAE/8362/2013	01-399-032-026-0000	RUBEN REYES HERNANDEZ Y MARCELA MARTINEZ	\$3,938.40	\$3,662.72	\$167.50	\$146.52	\$7,905.84	61	4748	SENDEROS DE ESCALONILLA	3743		IV
DIPAE/8363/2013	01-399-044-011-0000	MONICA BALLELLLO PEREZ Y RIGOBERTO VALENZUELA VELA	\$3,118.25	\$2,494.61	\$124.75	\$99.80	\$5,837.41	54	4959	SENDEROS DE PALENCIA	2224		VI
DIPAE/8364/2013	01-399-034-022-0000	YERONICA LOPEZ CORTINAS Y FRANCISCO JOSE GONZALEZ PEREZ	\$2,633.64	\$2,720.40	\$105.40	\$108.79	\$5,568.23	102	4485	SENDEROS DE LACARA	2119		V
DIPAE/8365/2013	01-399-027-010-0000	RAUL MELENDEZ GAMEROS Y GLORIA ARMENDARIZ SUAREZ	\$929.52	\$441.53	\$37.20	\$17.64	\$1,425.89	94	4478	SENDEROS DE MENDIZABAL	3772		V
DIPAE/8366/2013	01-399-027-025-0000	OSCAR ALVARADO LUERTES MENDOZA	\$1,460.64	\$693.50	\$58.44	\$27.74	\$2,242.60	40	4798	SENDEROS DE MENDIZABAL	3747		V
DIPAE/8367/2013	01-399-026-024-0000	JESUCO FIENCO LAMERENDOS PERALES Y CYNTHIA HAYDEE RODRIGUEZ ANGUIANO	\$2,633.64	\$2,720.40	\$105.40	\$108.79	\$5,568.23	98	4450	SENDEROS DE OBANDO	3712		III
DIPAE/8368/2013	01-399-037-023-0000	HECTOR ALBERTO CORREA Y RUTH HERNANDEZ MARTINEZ	\$2,711.10	\$2,866.02	\$108.50	\$114.61	\$5,800.23	83	4492	SENDEROS DE OBANDO	3833		V
DIPAE/8369/2013	01-399-037-020-0000	KARLA JANETTE BARRAZA	\$1,232.16	\$85.28	\$49.32	\$23.41	\$1,890.17	66	4549	SENDEROS DE OBANDO	3839		V
DIPAE/8370/2013	01-399-072-028-0000	LAURA SUEGAY AZUCENA RIVERA VIELMA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ LUJAN	\$2,447.76	\$2,341.95	\$97.96	\$93.68	\$4,981.35	4	4616	SENDEROS DE TARANCON	3882		VIII
DIPAE/8371/2013	01-399-074-022-0000	HUGO REYES MEDINA Y MARISOL VAZQUEZ SOTO	\$2,081.00	\$1,404.70	\$83.20	\$66.19	\$3,625.09	97	5061	SENDEROS DE JEREZ	2129		VIII
DIPAE/8372/2013	01-399-040-038-0000	ROBERTO HERNANDEZ CORDOBA Y CLAUDIA LUJAN	\$2,865.24	\$3,096.87	\$114.48	\$123.88	\$6,200.47	52	4459	SENDEROS DE SAN ISIDORO	3808		V
DIPAE/8373/2013	01-399-017-012-0000	CESAR ACOSTA MENDEZ Y ANGELICA MARTINEZ ACOSTA	\$1,419.12	\$886.95	\$66.70	\$35.48	\$2,398.25	12	4476	SENDEROS DE ARANJUEZ	3727		II
DIPAE/8374/2013	01-399-043-029-0000	ANTONIO ESCARENO HERNANDEZ	\$1,448.64	\$905.40	\$57.96	\$36.22	\$2,448.22	81	4600	SENDEROS DE ARANJUEZ	3809		VI
DIPAE/8375/2013	01-399-068-029-0000	CARLOS RAUL LOPEZ ORTEGA Y CELIA ZAMORA ALVARADO	\$4,224.99	\$4,259.56	\$168.96	\$170.38	\$8,823.89	43	4557	SENDEROS DE ARANJUEZ	3902		IX
DIPAE/8376/2013	01-399-044-016-0000	MARCO ANTONIO TREVINO ANGUIANO	\$2,478.72	\$2,436.12	\$99.20	\$97.42	\$5,111.46	4	4584	SENDEROS DE LOZOYA	2213		II
DIPAE/8377/2013	01-399-014-004-0000	JOSE ISRAEL MAGANA LEYVA	\$929.52	\$441.53	\$37.20	\$17.64	\$1,425.89	80	4491	SENDEROS DE COBENA	2210		II
DIPAE/8378/2013	01-399-014-001-0000	ADONIS DAVID MUÑOZ SILVA	\$1,433.52	\$680.93	\$57.36	\$27.23	\$2,199.04	7	4567	SENDEROS DE COBENA	2204		II
DIPAE/8379/2013	01-399-013-007-0000	VIDAL CENCEROS MUÑOZ	\$2,633.64	\$2,720.40	\$105.40	\$108.79	\$5,568.23	14	4569	SENDEROS DE CADALSO	2216		II
DIPAE/8380/2013	01-399-022-006-0000	ALFREDO PENA ARAGON	\$2,648.94	\$2,736.20	\$106.08	\$109.44	\$5,600.66	53	4486	SENDEROS DE CADALSO	2170		III
DIPAE/8381/2013	01-399-020-003-0000	BRENDA GUADALUPE FLORES MARTINEZ	\$2,725.10	\$2,880.84	\$108.85	\$115.22	\$5,830.01	97	4470	SENDEROS DE ESCALONILLA	2168		III
DIPAE/8382/2013	01-399-076-012-0000	ANTONIO PEREZ ASCENCIO	\$1,859.04	\$1,440.77	\$74.40	\$57.60	\$3,431.81	28	4608	SENDEROS DE YALLADOLID	2124		VIII
DIPAE/8383/2013	01-399-199-001-0000	OBED DIAZ VALDIVIEZO Y MARIA CONCEPCION BAUTISTA LOPEZ	\$3,107.97	\$2,645.23	\$124.20	\$105.78	\$5,983.18	97	4815	SENDEROS DE LOS NEGRALES	4340		XXVII
DIPAE/8384/2013	01-399-199-007-0000	MA ELENA VAZQUEZ TERRERO	\$2,449.80	\$2,276.31	\$98.10	\$91.13	\$4,917.34	106	4699	SENDEROS DE LOS NEGRALES	4352		XXVII
DIPAE/8385/2013	01-399-105-031-0000	SALOMON HARVEZ RUIZ	\$2,286.48	\$2,065.57	\$91.56	\$80.22	\$4,463.83	87	4798	SENDEROS DE TOWAR	2270		XIV
DIPAE/8386/2013	01-399-104-003-0000	GUILERMO LARREA HERNANDEZ	\$2,368.14	\$2,138.49	\$94.83	\$85.58	\$4,688.04	115	4761	SENDEROS DEL CARMEN	4156		XIV
DIPAE/8387/2013	01-399-086-019-0000	ALFREDO HUMBERTO VILLASENOR MACIAS	\$1,859.04	\$1,440.77	\$74.40	\$57.60	\$3,431.81	2	4557	SENDEROS DEL CARMEN	4838		XII
DIPAE/8388/2013	01-399-087-018-0000	HARVEY RUBALDINO LOPES GONZALEZ	\$2,478.72	\$2,436.12	\$99.20	\$97.42	\$5,111.46	29	4589	SENDEROS DEL CARMEN	4838		XII
DIPAE/8389/2013	01-399-087-015-0000	MA. DE LOS ANGELES BANCACOURT	\$2,478.72	\$2,436.12	\$99.20	\$97.42	\$5,111.46	3	4575	SENDEROS DEL CARMEN	4838		XII
DIPAE/8390/2013	01-399-078-008-0000	JAVIER VALLEJO SOSA Y ERICA RODRIGUEZ ALVARADO	\$2,817.90	\$2,517.90	\$100.50	\$93.67	\$5,054.03	109	4751	SENDEROS DEL CARMEN	3966		XI
DIPAE/8391/2013	01-399-057-024-0000	ALFREDO GUADIAN RODRIGUEZ	\$2,382.56	\$2,279.68	\$95.17	\$91.18	\$4,548.69	80	4689	SENDEROS DEL CARMEN	3877		X
DIPAE/8392/2013	01-399-050-023-0000	PEDRO PEREZ RODRIGUEZ Y TRINIDAD PALACIO HIDALGO	\$1,307.88	\$621.25	\$52.32	\$24.85	\$2,006.30	23	4567	SENDEROS DEL CARMEN	3846		VII
DIPAE/8393/2013	01-399-049-025-0000	JOEL SOSA FERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE LANZ CABRALES	\$1,394.28	\$871.43	\$55.80	\$34.83	\$2,356.34	16	4544	SENDEROS DEL CARMEN	3845		VII
DIPAE/8394/2013	01-399-050-005-0000	PEDRO ISIDORO CISNEROS NUÑEZ	\$2,711.10	\$2,866.02	\$108.50	\$114.61	\$5,800.23	57	4500	SENDEROS DEL CARMEN	3810		VII
DIPAE/8395/2013	01-399-001-010-0000	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ OLIVAN	\$2,636.36	\$2,723.23	\$105.40	\$108.95	\$5,573.94	72	4509	SENDEROS DE ANDALUCIA	3712		I
DIPAE/8396/2013	01-399-080-005-0000	JESUS MIGUEL URIBE ROJAS Y MARIA DEL SOCORRO JURADO MERCADO	\$2,368.14	\$2,138.49	\$94.83	\$85.58	\$4,688.04	59	4766	SENDEROS DE ANDALUCIA	3960		XI
DIPAE/8397/2013	01-399-097-028-0000	ELEMENTE TORRES JIMENEZ Y MARIA DEL CARMEN CENCEROS GONZALEZ	\$2,478.72	\$2,436.12	\$99.20	\$97.42	\$5,111.46	1	4588	SENDEROS DE ALCALA	4117		XII
DIPAE/8398/2013	01-399-093-008-0000	JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDEZ Y BLANCA ANAHI VALERIO MORADO	\$2,910.96	\$2,402.66	\$116.48	\$96.11	\$5,526.21	9	4871	SENDEROS DE VALENCIA	2265		XIII
DIPAE/8399/2013	01-399-098-031-0000	FABIANA MARTINEZ GARCIA Y JULIAN JUAREZ MARTINEZ	\$2,776.76	\$2,435.62	\$111.16	\$97.44	\$5,420.98	109	4820	SENDEROS DE CORDOVA	4116		XIII
DIPAE/8400/2013	01-399-060-034-0000	EDILBERTO LUNA PABLO	\$1,469.88	\$918.68	\$58.86	\$36.75	\$2,484.17	9	4746	SENDEROS DE ANDORRA	3875		X
DIPAE/8401/2013	01-399-048-037-0000	ISMAEL ORONA ELIZALDE Y ADRIANA ESMERALDA MENDEZ SANDOVAL	\$2,478.72	\$2,436.12	\$99.20	\$97.42	\$5,111.46	34	4616	SENDEROS DE ANDORRA	3919		VI
DIPAE/8402/2013	01-399-059-011-0000	JOSE CARLOS MILAN CHACON Y BEATRIZ CISNEROS TELLEZ	\$1,383.48	\$864.68	\$55.26	\$34.58	\$2,338.00	98	4717	SENDEROS DE MURCIA	4222		X
DIPAE/8403/2013	01-399-061-017-0000	ETZON JESUS ALEJANDRO LOPEZ NORIEGA	\$2,382.66	\$2,279.68	\$95.17	\$91.18	\$4,648.69	9	4720	SENDEROS DE CATALUNYA	3915		X
DIPAE/8404/2013	01-399-133-024-0000	ROGELIO HERNANDEZ AYALA Y GRACIELA GALLARDO CORTEZ	\$2,123.16	\$1,752.43	\$85.02	\$70.10	\$4,030.71	70	4942	CIRCUITO SENDEROS DE HERAS	2167		XIX
DIPAE/8405/2013	01-399-133-054-0000	SOFIA LLANES SATARRIAS Y LUIS ENRIQUE SOTO VAZQUEZ	\$962.76	\$457.32	\$38.52	\$18.29	\$1,476.89	127	5228	CIRCUITO SENDEROS DE HERAS	4230		XIX
DIPAE/8406/2013	01-399-135-002-0000	JOSE ENRIQUE LOZANO MANRIQUEZ Y NOHEMI SANCHEZ SOTO	\$2,041.50	\$1,633.21	\$81.75	\$65.33	\$3,821.79	80	4944	SENDEROS DE LOS OLIVOS	4222		XIX
DIPAE/8407/2013	01-399-136-004-0000	JR. MERCED RODRIGUEZ GOMEZ	\$2,123.16	\$1,752.43	\$85.02	\$70.10	\$4,030.71	55	4870	SENDEROS DE LOS MESONES	4218		XIX
DIPAE/8408/2013	01-399-133-069-0000	JORGE ALBERTO MEDINA	\$1,959.84	\$1,518.89	\$78.48	\$60.76	\$3,817.97	43	4864	SENDEROS DE LOS RECOLITOS	4223		XIX
DIPAE/8409/2013	01-399-139-007-0000	JUAN MANUEL FRAYRE HERNANDEZ	\$2,123.16	\$1,752.43	\$85.02	\$70.10	\$4,030.71	79	4854	SENDEROS DE LOS MARTIRES	4284		XIX
DIPAE/8410/2013	01-399-143-021-0000	FRANCISCO BAYLEY FERNANDEZ E IRENE ARGUJLO AGUERO	\$2,531.46	\$2,422.03	\$101.37	\$96.88	\$5,151.74	30	4661	SENDEROS DE LOS MARTIRES	4221		XX
DIPAE/8411/2013	01-399-141-006-0000	MARGARITA DOMINGUEZ	\$2,531.46	\$2,422.03	\$101.37	\$96.88	\$5,151.74	83	4696	SENDEROS DEL CALVARIO	4262		XX
DIPAE/8412/2013	01-399-142-025-0000	JUAN ANTONIO ORDONEZ SANCHEZ	\$2,449.80	\$2,276.31	\$98.10	\$91.13	\$4,917.34	105	4699	SENDEROS DEL CALVARIO	4273		XX
DIPAE/84													

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	REG. PUB. PROP.		OBJETO DEL IMPUESTO			
								INSC.	LIBRO	CALLE	DOMICILIO		SECTOR
											ext.	int.	
DIPAE/8421/2013	01-339-185-011-0000	HECTOR MANUEL ORTEGA HERNADEZ	\$2,123.16	\$1,752.43	\$85.82	\$70.19	\$4,030.71	106	4791	SENDEROS DE LA GARENA	2169		XXVII
DIPAE/8422/2013	01-339-185-033-0000	J. REYES ROJAS SANTILLANA	\$979.92	\$465.47	\$39.24	\$18.62	\$1,503.25	38	4777	SENDEROS DE LA GARENA	2144		XXVII
DIPAE/8423/2013	01-338-157-639-0000	GUILLERMINA REYES BLANCO Y FAUSTINO MARIN MORENO	\$7,679.34	\$11,045.43	\$307.20	\$441.80	\$19,473.77	53	3875	RIVERA DE LOS MEDANOS	535		V
DIPAE/8424/2013	01-338-157-915-0000	ALBERTO ANDRES ZUBIATE	\$739.56	\$347.02	\$29.28	\$13.89	\$1,129.74	103	4159	RIVERA HACIENDA	516		V
DIPAE/8425/2013	01-338-156-030-0000	JOSE LUIS JIMENEZ PAREDES Y MARIA GUADALUPE BUENDIA JUAREZ	\$2,788.36	\$3,804.20	\$111.72	\$152.17	\$6,556.45	98	4098	RIVERA HACIENDA	519		V
DIPAE/8426/2013	01-338-163-002-0000	JANETH GUADALUPE COLOMO GOMEZ	\$5,382.69	\$7,872.78	\$215.31	\$314.90	\$13,785.68	13	3823	RIVERA TEXCOCO	574		V
DIPAE/8427/2013	01-338-164-006-0000	AMADA TAVIZON	\$558.48	\$265.29	\$22.32	\$10.61	\$856.70	36	3905	RIVERA ANAHUAC	568		V
DIPAE/8428/2013	01-338-162-030-0000	VICTOR DANIEL MORALES MANRIQUEZ	\$5,849.13	\$9,666.31	\$233.96	\$386.64	\$16,136.04	83	3642	RIVERA ANAHUAC	569		V
DIPAE/8429/2013	01-338-169-029-0000	ISELA CONTRERAS	\$5,838.11	\$9,648.08	\$233.43	\$385.94	\$16,105.56	30	3699	RIVERA VENECIA	565		V
DIPAE/8430/2013	01-338-169-014-0000	CARLOS ALBERTO SALDANA HERNANDEZ	\$5,838.11	\$9,648.08	\$233.43	\$385.94	\$16,105.56	1	3703	RIVERA DEL BOSQUE	554		V
DIPAE/8431/2013	01-338-173-007-0000	LUIS RAUL HERNANDEZ MONTANEZ	\$3,338.40	\$3,104.72	\$133.50	\$124.20	\$6,700.82	79	3961	RIVERA DEL TULA	576		V
DIPAE/8432/2013	01-338-143-035-0000	ODION VELASCO MIGUEL	\$4,673.76	\$5,799.91	\$186.90	\$232.01	\$10,892.58	8	3839	RIVERA DE LINARES	552		V
DIPAE/8433/2013	01-338-149-009-0000	GUSTAVO LOPEZ	\$2,642.82	\$2,729.89	\$105.74	\$109.20	\$5,587.65	86	4482	RIVERA DE SOLA	518		V
DIPAE/8434/2013	01-338-144-028-0000	JUAN ROMERO ROCHA Y LAURA LUCIA GARCIA SANCHEZ	\$1,179.96	\$560.49	\$47.16	\$22.42	\$1,810.93	95	4714	RIVERA LOS QUITOS	527		V
DIPAE/8435/2013	01-338-146-032-0000	EMILIO TORRES CAMPOS Y ANGELICA MARIA SALDANA REYES	\$3,803.28	\$2,947.54	\$152.16	\$117.90	\$7,020.88	31	3729	RIVERA DE SALERNO	535		V
DIPAE/8436/2013	01-338-113-017-0000	SALOME FLORES CISNEROS Y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ HERNANDEZ	\$2,331.65	\$4,035.47	\$93.46	\$161.41	\$6,621.99	89	3689	RIVERA DE LOS MEDANOS	366		III
DIPAE/8437/2013	01-338-115-027-0000	ORNAN REYES ARELLANO	\$1,308.90	\$1,217.29	\$62.50	\$48.70	\$2,627.39	90	3688	RIVERA DE LOS CARACOLAS	353		III
DIPAE/8438/2013	01-338-114-005-0000	JUAN ANTONIO ROBLES CASTANEDA	\$1,790.62	\$2,218.82	\$71.79	\$88.74	\$4,169.97	76	3712	RIVERA DE LOS CARACOLAS	388		III
DIPAE/8439/2013	01-338-115-047-0000	ALFONSO ESQUIVEL BENITEZ Y MARIA DEL CARMEN ORTIZ OVALLE	\$2,459.97	\$4,257.62	\$98.41	\$170.30	\$6,968.30	109	3694	RIVERA DE LOS CARACOLAS	393		III
DIPAE/8440/2013	01-338-115-012-0000	ROBERTO CABRERA Y MARIA SILVIA RIOS RODRIGUEZ	\$1,047.12	\$811.53	\$42.00	\$32.47	\$1,933.12	84	3522	RIVERA DE LOS CERROS	370		III
DIPAE/8441/2013	01-338-115-015-0000	BENACIANA YANEZ CRUZ	\$558.36	\$355.23	\$22.32	\$10.61	\$856.52	33	3699	RIVERA DE LAS GRUTAS	408		III
DIPAE/8442/2013	01-338-124-014-0000	MA. GISELA VALENZUELA AMAYA	\$1,672.92	\$1,800.00	\$66.90	\$72.00	\$3,611.82	87	3669	RIVERA DE TABAEROS	1621		III
DIPAE/8443/2013	01-338-104-003-0000	ARLENA AIDE ARMENDARIZ CASTAÑON	\$2,331.65	\$4,035.47	\$93.46	\$161.41	\$6,621.99	106	3697	RIVERA DE LOS LAURELES	1565		III
DIPAE/8444/2013	01-338-103-002-0000	PABLO DAMIAN DOMINGUEZ RETANA Y MARIBEL PEREZ BETANCE	\$5,312.22	\$7,641.86	\$212.34	\$305.66	\$13,472.08	21	3664	RIVERA DE LOS LAURELES	1564		III
DIPAE/8445/2013	01-338-097-008-0000	GILBERTO MENDEZ	\$5,016.89	\$6,710.82	\$200.52	\$268.43	\$12,196.66	3	3628	RIVERA DE LAS PALMAS	369		III
DIPAE/8446/2013	01-338-100-018-0000	JUDITH ELENA HERNANDEZ	\$3,340.50	\$3,106.69	\$133.50	\$124.26	\$6,704.95	122	3698	RIVERA DE LAS PALMAS	348		III
DIPAE/8447/2013	01-338-097-019-0000	GUSTAVO MERRAZ SAUZAMEDA Y SOCORRO GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ	\$1,812.30	\$2,233.32	\$72.66	\$89.32	\$4,207.60	48	3718	RIVERA DE LAS PALMAS	347		III
DIPAE/8448/2013	01-338-105-016-0000	NADIRA PORTELA NUNEZ	\$2,672.40	\$2,071.14	\$106.80	\$92.84	\$4,933.18	69	3670	RIVERA DE LA CANTERA	1587		III
DIPAE/8449/2013	01-338-106-024-0000	JORGE ARMANDO GARCIA SANCHEZ Y ANAYZ MONTECINOS AGUIRRO	\$2,074.08	\$1,607.43	\$83.04	\$64.30	\$3,828.85	124	3904	RIVERA DE LAS FLORES	1578		III
DIPAE/8450/2013	01-338-110-025-0000	MA. ASUNCION PEREZ BARROSO	\$5,526.98	\$8,398.72	\$221.24	\$335.96	\$14,482.90	91	3916	RIVERA DE LAS CONCHAS	1578		TERCERA
DIPAE/8451/2013	01-338-004-004-0000	JOSEFINA IBARRA CORTES	\$785.34	\$490.85	\$31.50	\$19.64	\$1,327.33	24	3434	RIVERA DE SANTIN	228		UNCO
DIPAE/8452/2013	01-338-402-017-0000	ARMANDO CASTORENA MARTINEZ Y MARIA DE LA LUZ VELASQUEZ DUARTE	\$2,151.56	\$2,628.81	\$86.11	\$105.14	\$4,971.62	117	4177	RIVERA DEL PINO	542		I
DIPAE/8453/2013	01-338-403-018-0000	JACUIN LOPEZ SANCHEZ Y ANA MARIA SANTANA VILLALOBOS	\$2,379.99	\$3,018.83	\$95.35	\$120.75	\$5,614.92	115	4081	RIVERA AZUL	540		I
DIPAE/8454/2013	01-338-399-028-0000	ABEL GARCIA GONZALEZ	\$2,137.80	\$2,652.97	\$85.68	\$106.13	\$4,982.58	50	4217	RIVERA AZUL	521		I
DIPAE/8455/2013	01-338-404-033-0000	MANUEL DURAN ALVAREZ	\$2,376.06	\$3,161.04	\$95.10	\$126.43	\$5,758.63	40	4060	RIVERA DE ZEMPOALA	569		I
DIPAE/8456/2013	01-338-372-003-0000	LEONARDO ISAIS HERNANDEZ Y EMILIA MUÑOZ REYNOSO	\$1,410.60	\$1,311.87	\$60.40	\$52.47	\$2,833.34	101	3998	RIVERA DE ZEMPOALA	566		AY B
DIPAE/8457/2013	01-338-372-019-0000	MARTIN MENDOZA OROZCO Y HORTENSIA MARTINEZ PERALTA	\$1,418.04	\$673.57	\$66.76	\$26.95	\$2,175.32	33	3897	RIVERA DE ZEMPOALA	324		A Y B
DIPAE/8458/2013	01-338-371-021-0000	RAUL BANUELOS ROJAS	\$2,077.56	\$1,298.49	\$83.16	\$51.95	\$3,511.16	29	3897	RIVERA DE LOS OLIVOS	308		AY B
DIPAE/8459/2013	01-338-371-001-0000	RAQUEL MORALES AGUIAY Y RICARDO PEREZ MORALES	\$679.12	\$417.59	\$35.16	\$16.71	\$1,348.58	17	3985	RIVERA DE LOS OLIVOS	348		AY B
DIPAE/8460/2013	01-338-367-008-0000	JOSE PERFECTO GARCIA ROJERO Y LAURA MARTHA FLORES RAMOS	\$1,385.04	\$657.90	\$55.44	\$26.32	\$2,124.70	70	3880	RIVERA DE LOS OLIVOS	444		AY B
DIPAE/8461/2013	01-338-364-018-0000	GUSTAVO HERNANDEZ LAZARO	\$5,726.54	\$8,702.18	\$229.16	\$348.08	\$15,006.96	108	3889	RIVERA DE GUZMAN	412		AY B
DIPAE/8462/2013	01-338-376-012-0000	MARIA ESTHER MALPICA OJEDA Y FERNANDO CARBAJAL SUZAR	\$1,049.58	\$655.99	\$41.94	\$26.25	\$1,773.76	109	3842	RIVERA DEL FUERTE	418		VII
DIPAE/8463/2013	01-338-375-053-0000	SALDANA SIANEZ JESUS MANUEL	\$5,616.24	\$8,302.29	\$224.77	\$332.09	\$14,475.39	124	3880	RIVERA DEL PARRAL	2112		VII
DIPAE/8464/2013	01-338-381-015-0000	KARLA PATRICIA SALINAS MUÑOZ E ISRAEL JUAN IBARRA ALFEREZ	\$2,098.78	\$2,840.72	\$84.08	\$113.64	\$5,137.22	60	4023	RIVERA DEL NORTE	424		VII
DIPAE/8465/2013	01-338-380-027-0000	JOSE ANGEL VERDEJO HERNANDEZ	\$2,393.13	\$3,183.83	\$95.55	\$127.35	\$5,799.86	113	4228	RIVERA DE IXTAPA	402		VII
DIPAE/8466/2013	01-338-385-016-0000	SERGIO PORFIRIO PENAFOR MENA	\$5,616.24	\$8,302.29	\$224.77	\$332.09	\$14,475.39	102	3950	RIVERA DE VALLARTA	328		VII
DIPAE/8467/2013	01-338-378-008-0000	ROSARIO DEL CARMEN RODRIGUEZ	\$4,847.64	\$6,015.70	\$194.04	\$246.62	\$11,298.00	19	3855	RIVERA DE VALLARTA	428		VII
DIPAE/8468/2013	01-338-377-002-0000	FRANCISCO PALACIOS TORRES E IMELDA QUINONES ENRIQUETE	\$5,616.24	\$8,302.29	\$224.77	\$332.09	\$14,475.39	72	3873	RIVERA DEL CARMEN	438		VII
DIPAE/8469/2013	01-338-384-002-0000	MANUEL CHAPARRO	\$1,233.72	\$771.09	\$49.32	\$30.84	\$2,084.97	1	3849	RIVERA DEL CARMEN	358		VII
DIPAE/8470/2013	01-338-383-014-0000	MIGUEL ANGEL REGALADO PEÑA Y MARIA YOLANDA RUELAS ARZOLA	\$2,084.04	\$1,302.53	\$83.34	\$52.10	\$3,522.01	7	3854	RIVERA DEL CARMEN	335		VII
DIPAE/8471/2013	01-338-340-007-0000	GEORGINA RAMIREZ HERNANDEZ Y ROBERTO DIHARCE MUÑOZ	\$1,993.86	\$1,246.16	\$79.74	\$49.85	\$3,369.61	71	3735	RIVERA DE ALTAMIRA	330		VII
DIPAE/8472/2013	01-338-338-111-0000	JUAN JOSE CABRAL	\$5,705.94	\$9,168.54	\$228.16	\$366.72	\$15,468.36	61	3747	RIVERA DE CUZARARE	2231		C
DIPAE/8473/2013	01-338-351-049-0000	OMAR ALEJANDRO MUÑOZ ROMO Y XOCHTLI MONICA GONZALEZ	\$4,091.04	\$4,421.72	\$163.80	\$176.87	\$8,853.43	113	3754	RIVERA DE ARARECO	402		C
DIPAE/8474/2013	01-338-351-009-0000	GUILLERMO OSORNO ALMANZA	\$5,896.96	\$8,664.02	\$234.50	\$346.55	\$15,106.03	12	4082	RIVERA DE ARARECO	2214		VII
DIPAE/8475/2013	01-338-350-008-0000	MIGUEL ANGEL NUNEZ GARCIA	\$2,593.42	\$3,632.69	\$103.79	\$145.29	\$6,475.19	20	3945	RIVERA DE SAN BLAS	402		C
DIPAE/8476/2013	01-338-343-002-0000	ADELIN JOSE LUNA	\$2,171.19	\$3,015.69	\$86.72	\$120.63	\$5,394.23	49	3932	RIVERA DE SAN BLAS	336		VII, SECCION 3-C
DIPAE/8477/2013	01-338-351-063-0000	ANDRES IGLESIAS RAMIREZ	\$6,072.32	\$9,227.60	\$243.08	\$369.10	\$15,912.10	119	3827	RIVERA DE ENSENADA	429		C
DIPAE/8478/2013	01-338-351-071-0000	JUAN QUIROZ CABELLERO E IRMA TERESA MORA SAZAR	\$2,016.00	\$1,260.00	\$80.64	\$50.40	\$3,407.04	119	3802	RIVERA DE ENSENADA	445		C
DIPAE/8479/2013	01-338-352-001-0000	CLAUDIA IRENE BANDA PIÑA	\$3,549.30	\$3,300.85	\$141.90	\$132.06	\$7,124.11	58	3803	RIVERA DE ENSENADA	458		C
DIPAE/8480/2013	01-338-422-025-0000	DANIEL DUARTE	\$1,971.22	\$2,482.27	\$78.98	\$99.30	\$4,631.77	1	4181	RIVERA DE ENSENADA	606		J
DIPAE/8481/2013	01-338-421-012-0000	VICTOR MANUEL TORRES GUZMAN	\$1,392.90	\$1,295.41	\$55.80	\$51.81	\$2,795.92	57	4005	RIVERA DE MADERA	632		J
DIPAE/8482/2013	01-338-426-009-0000	OMAR MENDOZA GONZALEZ Y RICARDA JUAREZ ESLAVA	\$1,146.24	\$888.34	\$45.84	\$35.53	\$2,116.95	120	4234	RIVERA DEL PORTAL	520		J
DIPAE/8483/2013	01-338-425-027-0000	JUAN CARLOS CASTANEDA VARGAS	\$2,005.92	\$2,489.26	\$80.22	\$99.56	\$4,674.96	108	4164	RIVERA DEL PORTAL	517		J
DIPAE/8484/2013	01-338-308-021-0000	HOSE CARLOS ESTUPINAN URRUTIA Y SANDRA GURROLA GONZALEZ	\$2,022.84	\$2,186.37	\$81.00	\$87.46	\$4,377.67	9	3722	RIVERA DE ACUÑA	447		VII, ETAPA D
DIPAE/8485/2013	01-338-311-021-0000	CARLOS RIVERA QUINONES	\$557.16	\$264.66	\$22.32	\$10.58	\$854						







CEDULA DE NOTIFICACION.

C. E. SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA Y RUBEN RENTERIA ACEVES. LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En el EXPEDIENTE NUMERO 515/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C. C. ROSARIO ELOIZA JAUREGUI HERNANDEZ Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ, en contra de los C. C. SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA, RUBEN RENTERIA ACEVES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - A sus autos en el Expediente Número 515/2012 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinticuatro de junio del año en curso por parte de los C. C. ROSARIO ELOIZA JAUREGUI HERNANDEZ Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ y en razón a lo que solicita, acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Ordenamiento Legal de la Materia, se abre el presente juicio a prueba por el término de VEINTE DIAS comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C. SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA Y RUBEN RENTERIA ACEVES, por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 de la Ley Procesal Civil; por cuanto a su solicitud de acordar las probanzas por los mismos ofrecidas, una vez que se acredite la publicación de la cédula ordenada con antelación, se acordará lo conducente. - - - - -

NOTIFIQUESE.

- - - - ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 154 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA ASISTIDA DEL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO PROYECTISTA EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. - - - - -

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1021 :cpga

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIO RUBRICAS. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 16 DE JULIO DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

[Handwritten signature of Ivonne Margarita Camacho Espinoza]

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

SOCORRO DEL TORO CARRASCO

3381-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1199/04 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por IRMA RODRIGUEZ CRUZ en contra de JUAN RETANA MURILLO, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- Visto el estado de los autos y toda vez que por un error de este Juzgado, en el auto pronunciado el doce de agosto del año que transcurre se ordenó anunciar la venta en forma diversa a la prevista por la legislación, se deja sin efectos la determinación tomada en el auto que antecede y en su lugar: se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar el remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Veinte de Noviembre sin número, esquina con la calle Solidaridad de la colonia Miguel Sigala de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 283.9600 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 97 a folio 109 del libro 3018 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$202,208.52 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$134,805.58 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el auto que antecede y el presente proveído, dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del código invocado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2013.

[Handwritten signature of Licenciada María Elena Cruz Elorriaga] LICENCIADA-MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. JUANA RETANA MURILLO 3377-68-70

-0- AVISO NOTARIAL

El día 01 de Octubre del dos mil doce, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acto Notarial número 48,280 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor GUILLERMO NUÑEZ RASCON, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JUANA MARQUEZ GARDEA, persona que falleció en esta Ciudad, el día trece de abril del dos mil uno; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Octubre 01 del 2012.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

[Handwritten signature of Lic. Oviedo Baca Garcia] NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JUANA MARQUEZ GARDEA

3375-68-70

-0-



## EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ARTURO BLAS JIMENEZ LOPEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 327/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS JAIME PASCUAL OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS Y LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LUIS ARTURO BLAS JIMENEZ LOPEZ, JUAN JOSE JIMENEZ CALDERON Y EMILIA DELIA LOPEZ LOPEZ, existe sentencia que en el proemio y puntos resolutivos dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
- - -VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS JAIME PASCUAL OROZCO ROMO Y/O ALBERTO TRUJILLO SALAS Y/O LEONOR ASTRID REYNA PÉREZ, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERA BANAMEX, en contra de LUIS ARTURO BLAS JIMENEZ LÓPEZ en su carácter de acreditado, así como de JUAN JOSE JIMÉNEZ CALDERÓN y EMILIA DELIA LÓPEZ LÓPEZ en su carácter de Obligados Solidarios y Garantes Hipotecarios, Expediente 327/2011, y:-----

-----  
- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

-----  
- - -PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

-----  
- - - SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que LUIS ARTURO BLAS JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN JOSE JIMÉNEZ CALDERÓN y EMILIA DELIA LÓPEZ LÓPEZ, se declararon rebeldes en consecuencia.-----

-----  
- - - TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado en el contrato de crédito base de la acción y se condena a LUIS ARTURO BLAS JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de acreditado, a JUAN JOSE JIMÉNEZ CALDERÓN y EMILIA DELIA LÓPEZ LÓPEZ en su carácter de Obligados Solidarios y Garantes Hipotecarios a pagar a BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERA BANAMEX, las siguientes prestaciones: a).- Al pago de la cantidad de \$414,908.61 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 61/100 M.N.) por concepto de capital no pagado y vencido anticipadamente de acuerdo al estado de cuenta que se anexa al escrito de demanda expedido por el contador facultado de la institución bancaria actora en los términos del Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito- de fecha 04 de Febrero del 2011.c).- El pago de la cantidad de \$23,841.01 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, vencidos a cargo de la parte demandada y no pagados por ésta al día 04 de Febrero del 2011, fecha del estado de cuenta que se anexa al escrito de demanda expedido con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y certificado por el contador facultado por la institución bancaria actora, mas los que se sigan causando en los términos El Contrato base de la acción hasta la total liquidación del adeudo los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. d).- El pago de la cantidad de \$683.05 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, generados por el incumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en El Contrato base de la acción, generados al día 04 de Febrero del 2011, más los que se sigan generando en los términos del contrato de la acción hasta la total solución del presente juicio, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. e).- El pago de la cantidad de \$4,593.38 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los intereses ordinarios vencidos a cargo de la parte demandada y no pagados por ésta al día 04 de Febrero del 2011, fecha del estado de cuenta que se anexa al escrito de demanda expedido con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y certificado por el contador facultado por la institución bancaria actora, más los que se sigan causando en los términos El Contrato Base de la acción hasta la total liquidación del adeudo los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. f).- El pago de la cantidad de \$109.29 (CIENTO NUEVE PESOS 29/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los intereses moratorios vencidos a cargo de la parte demandada y no pagados por ésta al día 04 de Febrero del 2011, fecha del estado de cuenta que se anexa al escrito de demanda expedido con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y certificado por el contador facultado por la institución bancaria actora, más los que se sigan causando en los términos El Contrato Base de la acción hasta la total liquidación del adeudo los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. g).- El pago de la cantidad de \$2,574.66 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), por concepto de primas de seguros pactados en El Contrato base de la acción, no cubiertos por parte de la demandada al día 04 de Febrero del 2011 mas las cantidades que se sigan generando en los términos del contrato base de la acción hasta la total solución del presente juicio, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia.-----

-----  
- - - CUARTO: Se ordena efectuar la venta judicial del bien dado en garantía hipotecaria, para que con su producto, la demandada, efectúe el pago a BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.-----

-----  
- - - QUINTO: Se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

-----  
- - - SEXTO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada la rebeldía, así como publíquese por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en vista de que el emplazamiento del diverso LUIS ARTURO BLAS JIMÉNEZ LÓPEZ, fue realizado por medio de edictos de conformidad con lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----  
N O T I F I Q U E S E:-----  
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2013  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG  
LUIS ARTURO BLAS JIMENEZ LOPEZ 3384-68-70

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN  
CON DERECHO A HEREDAR DE  
LA SUCESION A BIENES DE  
FILIBERTO GÓMEZ SIGOÑA  
P R E S E N T E.

En el expediente número 38/2013, relativo al juicio intestamentario, promovido por LUIS GÓMEZ GRANADOS, a bienes de FILIBERTO GÓMEZ SIGOÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito de la licenciada LURA RODRÍGUEZ ALONSO, presentado el veintiséis de abril del año en curso. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, que es el lugar de defunción del autor de la herencia, así como en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Haciéndoles saber la muerte sin testar de FILIBERTO GÓMEZ SIGOÑA y que reclama la herencia su sobrino LUIS GÓMEZ GRANADOS, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.-----

Expídanse los edictos respectivos.-----

Así mismo, toda vez que FILIBERTO GÓMEZ SIGOÑA nació en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.  
FILIBERTO GOMEZ SIGOÑA

-0-

3378-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.
- - - QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 132/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LA C. CECILIA OLIVAS BACA, OBRA UN AUTO QUE A LA FECHA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Por presentada la C. CECILIA OLIVAS BACA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día trece de Febrero del año en curso a las once horas con cuarenta minutos, atento a lo que solicita se le tiene en la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promoviendo las medidas provisionales a la Declaración de Ausencia del SR. CARLOS ALVARADO ORIGINALES, quien desapareció el día veintitrés de abril del año dos mil once, cuando se dirigió de esta Ciudad a la de Tlahualilo, Durango, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 896 y 897 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. De acuerdo con los artículos 624 y 628 Fracción I del Código Civil para el Estado, se designa depositaria de los bienes propiedad del SR. CARLOS ALVARADO ORIGINALES a su cónyuge SRA. CECILIA OLIVAS BACA, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda de acuerdo con el numeral 697 del ordenamiento legal antes invocado. En cumplimiento de los artículos 624 del Código Sustantivo y 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y debido a que la promovente acredita sus manifestaciones con las documentales publicas que acompaña consistentes en copia certificada de su acta de matrimonio y de la copia certificada de las actuaciones realizadas ante la Fiscalía General del Estado, Agencia Hidalgo del Parral, Unidad Especializada en Delitos en contra de la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia, cítese por medio de Edictos al SR. CARLOS ALVARADO ORIGINALES, informándole de la radicación del presente asunto. Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos de circulación local o de circulación en el Estado; así como en el tablero de Avisos de este Tribunal, señalándose al SR. CARLOS ALVARADO ORIGINALES un plazo de SEIS MESES contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado, en el entendido que en caso de no presentarse dentro de dicho término por si o por apoderado legal, por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, quien será el legítimo administrador de sus bienes, con las mismas obligaciones, facultades y restricciones de los tutores, previo inventario y avalúo de los bienes propiedad del ausente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ortiz Ména Número 18 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos y en términos del artículo 60 del Código Adjetivo Civil para el Estado a la C. LIC. MARTHA ANGELICA CABALERO CHAVEZ.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - - FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- R U B R I C A S.-----

- - - LO QUE SE HACE SEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 06 DE MARZO DEL AÑO 2013

ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

CECILIA OLIVAS BACA 3382-68-70-2

-0-

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 406/11, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DEL CARMEN JUAREZ CANO EN CONTRA DE CESAR CARBAJAL GOMEZ, OBRA UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN JUAREZ CANO en contra del C. CESAR CARBAJAL GÓMEZ, expediente número 406/2011 y:-----
R E S U L T A N D O S ..... C O N S I D E R A N D O S.....
- - - Por lo expuesto y fundado se:-----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-----

- - - SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

- - - TERCERO.- Se declara la procedencia de la acción intentada, por lo tanto la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MARIA DEL CARMEN JUAREZ CANO y CÉSAR CARBAJAL GÓMEZ, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.-----

- - - CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ CANO podrá hacerlo, al encontrarse separada físicamente de su marido más de trescientos días.-----

- - - QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y pagados los derechos respectivos, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil del Velduque, Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, para que levante el acta de

divorcio correspondiente, así como para que realice las anotaciones correspondientes en el acta número 08, del libro 06, fojas 126 de la sección de matrimonios; y en virtud de que la misma tiene su domicilio fuera del lugar de la residencia de este Tribunal, de conformidad con los artículos 129 y 130 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena girar atento despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire el oficio referido.-----

- - - SEXTO.- Hecho lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en la partida de nacimiento de la C. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ CANO, inscrita en el acta número 1390, folio 236, libro 388, oficialía 01. Por otra parte, se ordena enviar despacho al C. JUEZ FAMILIAR EN TURNO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, a efecto de que realice las anotaciones respectivas en el acta de nacimiento del C. CÉSAR CARBAJAL GÓMEZ, inscrita bajo el número 1679, libro 7, año 1981, oficialía 1.-----

- - - SÉPTIMO.- Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se anunciarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Parral" que se edita en esta ciudad, además de notificarse por cédula al demandado dada su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 504 del código de procedimientos civiles para el estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE INDICAN.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

CESAR CARBAJAL GOMEZ 3379-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1177/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JAIME P. OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS, LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE SILVIA LOPEZ MONTES, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME P. OROZCO ROMO, recibido el día seis de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REYNALDO TALAVERA NUMERO 9016 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS III ETAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 619, FOLIO 21 DEL LIBRO 2629 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$627,500.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$418,333.33 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG
SILVIA LOPEZ MONTES 3385-68-70

-0-



## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO

## P R E S E N T E.-

En el expediente número 462/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO, existe un auto que a la letra dice: -----

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

## SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

--- Por presentado el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 97.733 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, ANTE LA FÉ DEL C. LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y OTRO NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LA SRA. HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO**, quien puede ser emplazada a juicio en el Domicilio ubicado en la CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES LOTE NO. 21 MANZANA 21 PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, A quien le reclama el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en CALLE DE LA NORIA NO. 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, Y POR AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE DESCRIBE EN EL PROEMIO DE SU ESCRITO INICIAL.-----

-----N O T I F I Q U E S E-----

---ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DOY FE.- DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2013

SECRETARIA PROYECTISTA.

## LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO

-0-

3391-68-702

## EDICTO DE REMATE

En el expediente número 308/07 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DELIA CORINA DOWZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete julio del año en curso por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO. Toda vez que de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio celebrado en autos, se tuvo a la parte demandada por conforme con el avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, y éste no fue impugnado dentro del plazo de ley se declara firme, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Arroyo Naragua número 2024 del fraccionamiento Los Arroyos Etapa I de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 88 a folio 90 del libro 3700 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

DELIA CORINA DOWZ RUIZ

-0-

3389-68-70

Chihuahua, Chih., Agosto 09 del 2013.

## PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha nueve de agosto del 2013, mediante acta número 51,214 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 65, comparecieron en la Notaría a mi cargo los señores ELMA, ANTELMO, SIDRONIO Y ELADIA todos de apellidos DE LA CRUZ CASTAÑEDA, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado y 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PETRA CASTAÑEDA GONZALEZ, quien falleció en El Paso, Texas, E.U.A., el día veintinueve de agosto del dos mil dos, y manifestaron que son los únicos con derecho a suceder a la decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de las C.C. ALMA YOLANDA LOPEZ CASTILLOS y ESTHER MARQUEZ MARQUEZ, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. QVEDO BARRAGÁN

PETRA CASTAÑEDA GONZALEZ

-0-

3386-68-70

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **333/2008**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. VIRGINIA DECANINI GAYTAN, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
 - - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, recibido el día siete de agosto del año dos mil trece, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINA LOS ALISOS NÚMERO 1527 LOTE 22 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA I FASE F DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 121.8000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5 FOLIO 5 LIBRO 3301 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$203,666.66 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

VIRGINIA DECANINI GAYTAN 3388-68-70

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 890/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE REYES MANCHA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
 - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos como Apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día quince de julio del año en curso, a las doce horas con trece minutos; visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA; para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$441,333.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TRESINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 726, 727, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en la calle Praderas del Naranjo número 9915, fraccionamiento Praderas de los Álamos, Lote 7, Manzana 2, de esta ciudad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----  
 - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MARIA GUADALUPE REYES MANCHA 3390-68-70

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 91/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, recibido el quince de julio del año en curso. Se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NÚMERO 708 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE

ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 412 a folio 15 del libro 2462 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$510,666.66 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio

de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días que debe mediar entre la publicación del primero y el último de ellos, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación local y un tanto más en el tablero de avisos del Tribunal. Lo anterior, en

busca de postores y con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Se habilitan días inhábiles para efecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Visto lo voluminoso del expediente en el que se actúa y para su mejor

manejo fórmese un IV tomo y hágase del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 26. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 6 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ VALENZUELA 3392-68-69-71

-0-



## AVISO DE FUSION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 de Mayo de 2013, acordó y aprobó, entre otros asuntos, la Fusión de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, con la sociedad INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo:

La Fusión se llevará a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos, así como con el Convenio de Fusión, que será redactado en términos similares a los siguientes:

- a. Que FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. dejará de existir una vez que la Fusión con INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. surta sus efectos.
- b. Que la Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. y INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V., con cifras al 30 de Abril de 2013.
- c. Que en virtud de la Fusión, INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V., toda vez que el patrimonio de dicha sociedad se incorporará al patrimonio de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V.
- d. En virtud de la Fusión, la parte variable del capital social de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, se incrementará en la suma que representen las 3000 acciones emitidas por FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V., toda vez que el capital social de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. se incorporará al de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V.
- e. Que una vez que la Fusión surta sus efectos, todos los títulos de acciones emitidos por FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. serán cancelados, y los accionistas de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. suscribirán acciones correspondientes al capital social de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V.
- f. Que una vez que la Fusión surta sus efectos se darán todos los avisos y comunicaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes.
- g. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. pagará en su caso, todas las deudas incurridas o asumidas por FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. en los términos originalmente convenidos, sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente. Con motivo de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surtirá sus efectos al día 1o de Septiembre de 2013, sujeto a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Fecha de Fusión").
- h. Para la interpretación y ejecución del Convenio de Fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 4 de Junio de 2013

Ing. Jesús Miguel Mireles Saenz  
en representación de

FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

## AVISO DE FUSION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 de Mayo de 2013, acordó y aprobó, entre otros asuntos, la Fusión de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, con la sociedad INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo:

La Fusión se llevará a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos, así como con el Convenio de Fusión, que será redactado en términos similares a los siguientes:

- a. Que FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. dejará de existir una vez que la Fusión con INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. surta sus efectos.
- b. Que la Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. y INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V., con cifras al 30 de Abril de 2013.
- c. Que en virtud de la Fusión, INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V., toda vez que el patrimonio de dicha sociedad se incorporará al patrimonio de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V.
- d. En virtud de la Fusión, la parte variable del capital social de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, se incrementará en la suma que representen las 3000 acciones emitidas por FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V., toda vez que el capital social de FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. se incorporará al de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V.
- e. Que una vez que la Fusión surta sus efectos, todos los títulos de acciones emitidos por FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. serán cancelados, y los accionistas de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. suscribirán acciones correspondientes al capital social de INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V.
- f. Que una vez que la Fusión surta sus efectos se darán todos los avisos y comunicaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes.
- g. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. de C.V. pagará en su caso, todas las deudas incurridas o asumidas por FOMENTO INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. de C.V. en los términos originalmente convenidos, sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente. Con motivo de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surtirá sus efectos al día 1o de Septiembre de 2013, sujeto a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Fecha de Fusión").
- h. Para la interpretación y ejecución del Convenio de Fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 4 de Junio de 2013

Ing. Jesús Miguel Mireles Saenz  
en representación de

INMOBILIARIA INDUSTRIAL DEL ORO, S.A. DE C.V.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 399/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CRUZ ESTELA GARCIA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por los licenciados LUIS GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ, recibido el cinco de los corrientes, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la documental que exhiben. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL**

**DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE LUXEMBURGO NÚMERO 18516 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, ETAPA I DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 54 a folio 55 del libro 3859 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido, y como postura legal la suma de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 25. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. PATRICIA LOZANO NACIF..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2013.  
LA SECRETARIA

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

CRUZ ESTELA GARCIA ORTEGA

-0-

3399-68-70

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA GISELA HERNANDEZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito, juntamente con los edictos que acompaña, de la licenciada **CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA**, recibido el día once de julio del año en curso. De nueva cuenta se señalan **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE DE LOS MONARCAS NÚMERO 1300 INTERIOR 20 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA**, con una superficie de 75.6000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 37 a folio 37 del libro 3778 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----



NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

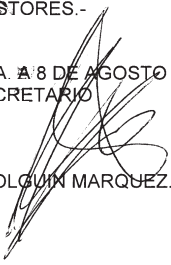
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2013.  
EL SECRETARIO

LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.



MARIA GISELA HERNANDEZ GUTIERREZ  
-0-

3410-68-70

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **416/2000**, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por el C. JUAN IGNACIO MARQUEZ SOSA, en contra de los C.C. RAFAEL MEDINA MONTOYA Y MARA MEDINA DE RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el nueve de julio del año dos mil trece, presentado por el LIC. LUIS RAÚL GÓMEZ REYES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo pide, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo la **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CHIHUAHUA NÚMERO 1500, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2254 FOLIO 73 LIBRO 2504 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$344,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$229,666.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JULIO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RAFAEL MEDINA MONTOYA

3353-67-68-69

-0-

**CAMBIOS GLOBALES, S. DE R.L. DE C.V.**  
**CGL070726591**

**AVENIDA DE LAS PARCELAS NUM 4602, COLONIA PANAMERICANA,**  
**CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA C.P. 32616**

**Activo**

Activo circulante 0

Activo no circulante 0

**Suma el activo 0**

**Pasivo 0**

**Capital contable**

Capital Social 50,000

Resultado de ejercicios anteriores - 50,000

**suma el capital contable 0**

**Suma el pasivo y el capital 0**



**ERNESTO RUIZ DIAZ.**  
**LIQUIDADOR.**

**SECRETARÍA DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN  
EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA  
SHGE/RR-002/2013/1 ALM/IEBM**

**CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**

EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE IGNACIO ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES, EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 11/12 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL, ANTES CAUSA 57/2000 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 329 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2009, DICATADA EN EL TOCA 262/2008 DEL ÍNDICE DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y EN VIRTUD DE QUE SE ORDENÓ HACER EFECTIVAS MEDIANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS CONSTITUIDAS PARA RESPONDER AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE **\$607, 750.00** (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, EN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO, ACORDÓ SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA CORRESPONDIENTE A LA QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO NÚMERO 2904 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 109, A FOLIOS 113 DEL LIBRO 3298 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS A NOMBRE DE JESÚS ELIAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZALEZ DE BARRAGÁN, MISMOS QUE LA OTORGARON EN GARANTÍA, CONSTITUYÉNDOSE COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y:

**RESULTANDOS**

- 1).- ESTA AUTORIDAD CON FECHA 7 ENERO DE 2013, ACORDÓ REQUERIR A IGNACIO ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES EL PAGO DE LA CITADA REPARACIÓN DE DAÑO, ORDENÁNDOSE EN EL MISMO DOCUMENTO, NOTIFICAR DICHO ACUERDO A LOS GARANTES C. JESÚS ELÍAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZÁLEZ.
- 2).- CON FECHA 1 DE FEBRERO DE 2013 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A IGNACIO ELIAS BARRAGAN MIRAMOTES EL ACUERDO DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2013 REFERIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, QUIEN AL SER REQUERIDO DE PAGO, MANIFESTÓ QUE PASARÍA A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS.
- 3).- EL MISMO DÍA 1 DE FEBRERO DE 2013, PREVIO CITATORIO, SE NOTIFICÓ A LOS GARANTES HIPOTECARIOS JESÚS ELIAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZÁLEZ, EL REFERIDO ACUERDO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2013, DONDE SE LES DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA, ATENDIENDO LA DILIGENCIA IGNACIO ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES.
- 4).- EN VISTA DE QUE NO SE EFECTUÓ EL PAGO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ESTA RENTÍSTICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SOLICITÓ A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL VALOR CATASTRAL DE LA FINCA Y TERRENO REFERIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MISMA QUE FUE OTORGADA EN GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA.
- 5).- MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL FECHADO 14 DE FEBRERO DE 2013, SE HACE CONSTAR EL VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO COMO GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, MISMO QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO N° 2904 DE ESTA CIUDAD, DETERMINÁNDOSE LA CANTIDAD DE **\$683,700.00** (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ACTUALIZADO A LA FECHA DE SU EMISIÓN., POR LO QUE CON FECHA 9 DE ABRIL DE 2013, SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL C. JESÚS ELÍAS BARRAGÁN MIRAMONTES EL ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL, Y SE LE APERCIBE EN EL ACTO, DEL PLAZO QUE TIENE PARA NOMBRAR UN PERITO VALUADOR DE SU PARTE, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO SE TENDRA COMO BASE PARA EL REMATE DE LA MULTICITADA GARANTÍA HIPOTECARIA EL VALOR QUE DETERMINÓ LA AUTORIDAD CATASTRAL.
- 6).- CON FECHA 2 DE JULIO DE 2013 SE NOTIFICÓ POR INSTRUMENTO A CORAL TORRES GONZALEZ DE BARRAGÁN Y A JESÚS ELÍAS BARRAGÁN HUERTA, EN VIRTUD DE NO SER ATENDIDO EL CITATORIO QUE SE DEJÓ EN EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE RECIBIÓ EL C. JESÚS ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES QUIEN ES EL SENTENCIADO Y DIJO SER EL PADRE DE JESÚS ELIAS BARRAGÁN HUERTA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I, 323,325, 329 FRACCIONES II Y III, 333, 335, 336, 358, 359 Y 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 437 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A), 7, 8 FRACCIONES I, XVIII, 10 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIONES I, V, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** QUE EN VISTA DE QUE NO HA SIDO CUBIERTA LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO IGNACIO ELIAS BARRAGÁN MIRAMONTES, ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CONVOQUE A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA BASE DEL REMATE ES EL AVALÚO CATASTRAL MENCIONADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS INTERESADOS NO NOMBRARON PERITO VALUADOR DE SU PARTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NI SE PRESENTÓ UN AVALÚO PERICIAL .

**TERCERO.-** ASIMISMO, ES PROCEDENTE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO A JESÚS ELÍAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE GARANTES HIPOTECARIOS., POR LO QUE LA SUSCRITA RECAUDADORA DE RENTAS EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

- I.- SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA PARA LAS **12:00 HORAS** DEL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA CALLE V. CARRANZA 601 DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL REFERIDO LUGAR, PUNTUALMENTE CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN.
- II.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO NÚMERO 2904 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 109, A FOLIOS 113 DEL LIBRO 3298 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE JESÚS ELIAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZALEZ DE BARRAGÁN, MISMOS QUE OTORGARON EN GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO.
- III.- SERVIRÁ COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE **\$683,700.00** (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y **POSTURA LEGAL** LA CANTIDAD DE **\$ 455,800.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:
- IV.- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA MENCIONADA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, **A MAS TARDAR A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA**., EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, MÍNIMO POR EL 10% DE LA BASE DEL REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL, SE ACREDITARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
- V.- **NOTIFÍQUESE** PERSONALMENTE A IGNACIO ELÍAS BARRAGÁN MIRAMONTES EN SU CARÁCTER DE SENTENCIADO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA **CALLE RÍO MAYO NÚMERO 2904 DE LA COLONIA JUNTA DE LOS RÍOS**, EL PRESENTE ACUERDO.
- VI.- **NOTIFÍQUESE** PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA **CALLE VILLA AVILA 10132, DE LA COLONIA VILLA DORADA DE ESTA CIUDAD** A JESÚS ELIAS BARRAGÁN HUERTA Y CORAL TORRES GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS Y APERCÍBASELES QUE DE NO SER CUBIERTA LA REPARACIÓN DEL DAÑO MENCIONADA AL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDERÁ EN LA FECHA Y HORA ACORDADAS, AL REMATE DE LA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN LA CALLE RIO MAYO NÚMERO 2904 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS DE ESTA CIUDAD, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LA CANTIDAD CITADA COMO REPARACIÓN DE DAÑO., EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN.
- VII.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. **GONZALO EDUARDO ARCHIVALDO CASTILLEJO**, Y SE LE ORDENA LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE A LAS PERSONAS CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO.
- VIII.- **PUBLÍQUESE** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, **www.chihuahua.gob.mx**, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.
- IX.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL DEUDOR PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERAR EL BIEN MATERIA DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
- X.- TODOS LOS PAGOS Y/O DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚEN DEBERÁN DE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (ABREVIADO SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)
- ASÍ, CON LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA LA C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.



LA RECAUDADORA DE RENTAS



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. YOHANA MARIBEL MENDEZ ESPINOZA, en contra del C. JOSE DANIEL GRANADOS HERMOSILLO, expediente número 746/2008, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. YOHANA MARIBEL MENDEZ ESPINOZA y JOSE DANIEL GRANADOS HERMOSILLO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva respecto de los menores ANGEL DANIEL y KATHERINE JIMENA, de apellidos GRANADOS MENDEZ en favor de su madre, la C. YOHANA MARIBEL MÉNDEZ ESPINOZA.

SEXTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito del C. Carlos Fierro Chavarría, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha diecisiete de febrero del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se le concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive octavo de dicha sentencia. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Lic. María Luisa Bustillos Quezada, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fé.

YOHANA MARIBEL MENDEZ ESPINOZA

-68



**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 31.13</b>
<b>Costo de la Suscripción anual</b> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<b>\$1,877.97</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral</b> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<b>\$938.98</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$6.16</b>
<b>Anexo que exceda de 96 páginas</b>	<b>\$31.30</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$766.09</b>
<b>Media página</b>	<b>\$383.04</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$22.82</b>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

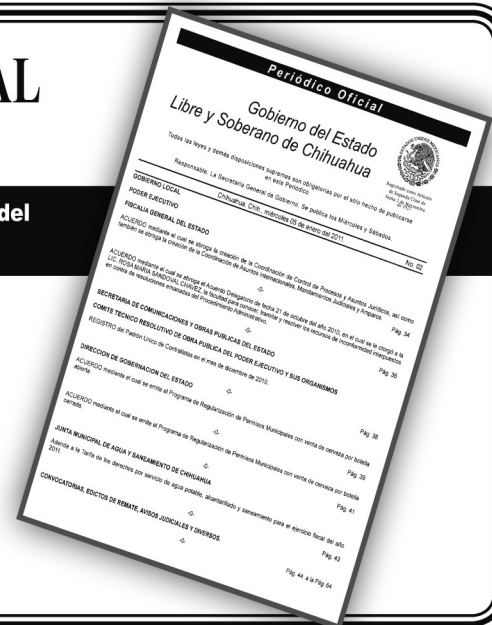
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)